



# BOLETÍN OFICIAL SALTA

**Edición N° 22.137**

Salta, jueves 26 de febrero de 2026

**Dr. Gustavo Sáenz**  
Gobernador

**Dra. María Matilde López Morillo**  
Secretaria General de la Gobernación

**Dra. María Victoria Restom**  
Directora General

## TARIFAS

### Disposición Boletín Oficial N° 1/2026

Publicaciones - Textos hasta 200 palabras - Precio de una publicación, por día.

## PUBLICACIONES

|                                                                              |                       |                        |                     |
|------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|------------------------|---------------------|
| Valor de la Unidad tributaria (U.T.) actual .....                            | \$ 120,00             |                        |                     |
|                                                                              | <b>Trámite Normal</b> | <b>Trámite urgente</b> |                     |
|                                                                              | Precio por día        | Precio por día         |                     |
|                                                                              | U.T.                  | U.T.                   |                     |
| Texto hasta 200 palabras, el excedente se cobrará por Unidad tributaria..... | 0,5 .....             | \$ 60,00 .....         | \$ 120,00           |
| Hoja de Anexo que se adjunta a la Publicación.....                           | 70 .....              | \$ 8.400,00 .....      | 170 .. \$ 20.400,00 |

### SECCIÓN ADMINISTRATIVA

|                                                                               |          |                   |                     |
|-------------------------------------------------------------------------------|----------|-------------------|---------------------|
| Concesiones de Agua pública.....                                              | 70 ..... | \$ 8.400,00 ..... | 170 .. \$ 20.400,00 |
| Remates administrativos .....                                                 | 70 ..... | \$ 8.400,00 ..... | 170 .. \$ 20.400,00 |
| Avisos Administrativos: Res. Lic. Contr. Dir. Conc. de precios Cit. Aud. Púb. |          |                   |                     |
| Líneas de Ribera, etc.....                                                    | 70 ..... | \$ 8.400,00 ..... | 170 .. \$ 20.400,00 |

### SECCIÓN JUDICIAL

|                                                                 |          |                   |                     |
|-----------------------------------------------------------------|----------|-------------------|---------------------|
| Edictos de minas.....                                           | 70 ..... | \$ 8.400,00 ..... | 170 .. \$ 20.400,00 |
| Edictos judiciales: Sucesorios, Remates, Quiebras, Conc. Prev., |          |                   |                     |
| Posesiones veinteañales, etc. ....                              | 70 ..... | \$ 8.400,00 ..... | 170 .. \$ 20.400,00 |

### SECCIÓN COMERCIAL

|                                          |           |                    |                     |
|------------------------------------------|-----------|--------------------|---------------------|
| Avisos comerciales.....                  | 70 .....  | \$ 8.400,00 .....  | 170 .. \$ 20.400,00 |
| Asambleas comerciales .....              | 70 .....  | \$ 8.400,00 .....  | 170 .. \$ 20.400,00 |
| Estados contables (Por cada página)..... | 154 ..... | \$ 18.480,00 ..... | 370 .. \$ 44.450,00 |

### SECCIÓN GENERAL

|                                                                       |          |                   |                     |
|-----------------------------------------------------------------------|----------|-------------------|---------------------|
| Asambleas profesionales.....                                          | 70 ..... | \$ 8.400,00 ..... | 170 .. \$ 20.400,00 |
| Asambleas de entidades civiles (Culturales, Deportivas y otros) ..... | 60 ..... | \$ 7.200,00 ..... | 100 .. \$ 12.000,00 |
| Avisos generales .....                                                | 70 ..... | \$ 8.400,00 ..... | 170 .. \$ 20.400,00 |

### EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2.015)

|                                                             |           |              |  |
|-------------------------------------------------------------|-----------|--------------|--|
| Boletines Oficiales .....                                   | 6 .....   | \$ 720,00    |  |
| Separatas y Ediciones especiales (Hasta 200 páginas) .....  | 40 .....  | \$ 4.800,00  |  |
| Separatas y Ediciones especiales (Hasta 400 páginas) .....  | 60 .....  | \$ 7.200,00  |  |
| Separatas y Ediciones especiales (Hasta 600 páginas) .....  | 80 .....  | \$ 9.600,00  |  |
| Separatas y Ediciones especiales (Más de 600 páginas) ..... | 100 ..... | \$ 12.000,00 |  |

### FOTOCOPIAS

|                                                                               |          |             |  |
|-------------------------------------------------------------------------------|----------|-------------|--|
| Simple de Instrumentos publicados en boletines oficiales agotados .....       | 1 .....  | \$ 120,00   |  |
| Autenticadas de instrumentos publicados en boletines oficiales agotados ..... | 10 ..... | \$ 1.200,00 |  |

### COPIAS DIGITALIZADAS

|                                                                                 |          |             |  |
|---------------------------------------------------------------------------------|----------|-------------|--|
| Simple de copias digitalizadas de la colección de Boletines 1.974 al 2.003..... | 10 ..... | \$ 1.200,00 |  |
| Copias digitalizadas de colección de Boletines 1.974 al 2.003 .....             | 20 ..... | \$ 2.400,00 |  |

**Nota:** Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

## SUMARIO

### SECCIÓN ADMINISTRATIVA

#### DECRETOS

|                                                                                                                                                                                  |    |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| N° 91 del 18/2/2026 – M.S. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO OBLIGATORIO POR INCAPACIDAD DE LA CABO VERÓNICA PATRICIA DÍAZ. POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA.                 | 8  |
| N° 92 del 18/2/2026 – M.S. – DENIEGA POR INADMISIBILIDAD FORMAL LA DENUNCIA DE ILEGITIMIDAD INTERPUESTA POR EL CABO (R) JUAN ROBUSTIANO APAZA. POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA. | 9  |
| N° 93 del 18/2/2026 – M.S. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO DEL SARGENTO AYUDANTE RENÉ HIPÓLITO DÍAZ. POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA.                           | 10 |
| N° 94 del 18/2/2026 – M.S. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO DEL SUBOFICIAL PRINCIPAL REYNALDO NICOLÁS SÁNCHEZ. POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA.                  | 11 |
| N° 95 del 18/2/2026 – M.S. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO DE LA SUBOFICIAL PRINCIPAL SILVIA TERESA BELÉN MALDONADO. POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA.           | 13 |
| N° 96 del 18/2/2026 – M.S. – DISPONE DESTITUCIÓN POR CESANTÍA DEL SUBOFICIAL PRINCIPAL LEANDRO JOSÉ MARÍA PALMA. POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA.                               | 14 |
| N° 97 del 18/2/2026 – M.S. – DISPONE DESTITUCIÓN POR CESANTÍA DEL AGENTE RUBÉN DARÍO ÁVILA. POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA.                                                    | 16 |
| N° 98 del 18/2/2026 – M.G.J. – RECHAZA RECURSO JERÁRQUICO INTERPUESTO POR LA SRA. MARÍA ISABEL CUELLAR, EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN N° 583/2025.                                  | 17 |
| N° 99 del 18/2/2026 – M.G.J. – DISPONE LA BAJA DE LA ALCAIDE ROCÍO TERESITA ITATÍ YAPURA. SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DESALTA.                                        | 21 |
| N° 100 del 18/2/2026 – M.S.P. – DENIEGA POR INADMISIBILIDAD FORMAL RECURSO JERÁRQUICO INTERPUESTO POR LA SRA. MABEL YOLANDA APARICIO, EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN N° 280/2025.    | 22 |

#### RESOLUCIONES MINISTERIALES

|                                                                                                                                            |    |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| N° 113 DEL 18/02/2026 – MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL – APRUEBA EL PROCEDIMIENTO CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 02/2026. | 24 |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|

#### RESOLUCIONES

|                                                                                                                                                                                   |    |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| N° 26 DEL 23/02/2026 – JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS – APRUEBA EL MANUAL DE MISIONES Y FUNCIONES DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES INSTITUCIONALES E INTERNACIONALES (VER ANEXO) | 25 |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|

#### LICITACIONES PÚBLICAS

|                                             |    |
|---------------------------------------------|----|
| AGUAS DEL NORTE CO.S.A.ySA. S.A. N° 12/2026 | 26 |
| AGUAS DEL NORTE CO.S.A.ySA. N° 13/2026      | 27 |

#### ADJUDICACIONES SIMPLES

|                                                                |    |
|----------------------------------------------------------------|----|
| DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA N° 02/2026                      | 27 |
| MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 108/2-1507-ASI25 – ADJUDICACIÓN | 28 |
| MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 108/2-1934-ASI25 – ADJUDICACIÓN | 28 |
| MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 108/2-1874-ASI25 – ADJUDICACIÓN | 29 |
| MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 108/2-1604-ASI25 – ADJUDICACIÓN | 29 |
| HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE- N° 245/25- ADJUDICACIÓN  | 30 |
| AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE N° 35/25 – ADJUDICACIÓN  | 30 |

## **CONTRATACIONES ABREVIADAS**

|                                                                      |    |
|----------------------------------------------------------------------|----|
| AGUAS DEL NORTE – CO. S.A. Y SA. S.A. EXPTE. 27980/26 – ADJUDICACIÓN | 31 |
| AGUAS DEL NORTE – CO. S.A. Y SA. S.A. EXPTE. 27936/26 – ADJUDICACIÓN | 31 |
| AGUAS DEL NORTE – CO. S.A. Y SA. S.A. EXPTE. 27967/26 – ADJUDICACIÓN | 32 |
| AGUAS DEL NORTE – CO. S.A. Y SA. S.A. EXPTE. 27968/26 – ADJUDICACIÓN | 32 |
| AGUAS DEL NORTE – CO. S.A. Y SA. S.A. EXPTE. 27975/26 – ADJUDICACIÓN | 32 |
| AGUAS DEL NORTE – CO. S.A. Y SA. S.A. EXPTE. 27976/26 – ADJUDICACIÓN | 33 |
| AGUAS DEL NORTE – CO. S.A. Y SA. S.A. EXPTE. 27977/25 – ADJUDICACIÓN | 33 |
| AGUAS DEL NORTE – CO. S.A. Y SA. S.A. EXPTE. 27978/26 – ADJUDICACIÓN | 34 |
| AGUAS DEL NORTE – CO. S.A. Y SA. S.A. EXPTE. 27979/26 – ADJUDICACIÓN | 34 |
| MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 11/2026 – ADJUDICACIÓN                | 35 |
| MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 76/2025 – ADJUDICACIÓN                | 35 |
| MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 108/2-0755-CAB25 – ADJUDICACIÓN       | 36 |
| MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 108/2-0598-CAB25 – ADJUDICACIÓN       | 36 |
| MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 81/2025 – ADJUDICACIÓN                | 37 |
| MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 108/2-0799-CAB25 – ADJUDICACIÓN       | 37 |

## **CONVOCATORIAS A AUDIENCIA PÚBLICA**

|                                                                                                                                                                                  |    |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| DIRECCIÓN DE AUDIENCIAS PÚBLICAS – IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL – FINCA EL ZAUZAL – DPTO. ANTA – EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 0090227-151685/2024-0 – FIRMA CENTRO GANADERO S.R.L. | 37 |
| SECRETARÍA DE MINERÍA – IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL – PROYECTO SAL DE ORO – EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 0090302-215097/2024-0 POSCO ARGENTINA S.A.U. – AVISO RECTIFICATIVO       | 38 |

## **SECCIÓN JUDICIAL**

### **EDICTOS DE MINAS**

|                             |    |
|-----------------------------|----|
| HILARIO I – EXPTE. N° 24032 | 41 |
|-----------------------------|----|

### **SUCESORIOS**

|                                                            |    |
|------------------------------------------------------------|----|
| SELIS, JUAN ANGEL – EXPTE. N° 932555/25                    | 41 |
| GONZÁLEZ, ALFONSO – EXP N° 934875/25                       | 42 |
| JUDZON, JORGE OSVALDO – EXPTE. N° EXP 932703/25            | 42 |
| LOPES, ELBIO ORLANDO; CHAVEZ, SUSANA – EXPTE. N° 952250/25 | 42 |

### **REMATES JUDICIALES**

|                                                                                                                                                      |    |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| POR CUENTA Y ORDEN DE FCA COMPAÑÍA FINANCIERA SA – EJECUCIÓN DE PRENDA – POR SERGIO EDUARDO ALONSO – SUBASTA 1 AUTOMOTOR- AVISO RECTIFICATIVO        | 43 |
| POR CUENTA Y ORDEN DE FCA COMPAÑÍA FINANCIERA SA – EJECUCIÓN DE PRENDAS – POR SERGIO EDUARDO ALONSO – SUBASTA DE 4 AUTOMOTORES – AVISO RECTIFICATIVO | 43 |
| POR EDGARDO JAVIER MORENO – JUICIO EXPTE. N° 825976/23                                                                                               | 44 |
| POR PATRICIA SUSANA MOLLINEDO –JUICIO EXPTE. N° 838591/23                                                                                            | 45 |
| POR CUENTA Y ORDEN DE FCA COMPAÑÍA FINANCIERA SA – EJECUCIÓN DE PRENDA – POR SERGIO                                                                  |    |

|                                                                                                                                |    |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| EDUARDO ALONSO – SUBASTA 1 AUTOMOTOR                                                                                           | 45 |
| POR CUENTA Y ORDEN DE FCA COMPAÑÍA FINANCIERA SA – EJECUCIÓN DE PRENDAS – POR SERGIO EDUARDO ALONSO – SUBASTA DE 4 AUTOMOTORES | 46 |
| <b>POSESIONES VEINTEAÑALES</b>                                                                                                 |    |
| ALCOBET, CONSTANZA MARIA LUCRECIA Y OTRO CONTRA CONSORCIO DE PROPIETARIOS DEL EDIFICIO DELTA Y OTROS – EXPTE. N° EXP 637028/18 | 48 |
| MENDOZA PEÑALOZA, RUTH VERONICA CONTRA VILTE DE MAMANI, MARIA – EXPTE. N° 939684/25                                            | 48 |
| <b>EDICTOS DE QUIEBRAS</b>                                                                                                     |    |
| ROMERO, ELIA YANET – EXPTE. N° EXP 953842/26 – COMPLEMENTARIO                                                                  | 49 |
| MONSERRAT, DANIELA DEL MILAGRO – EXPTE. N° EXP 957395/26 – COMPLEMENTARIO                                                      | 49 |
| GUTIERREZ, CAROLINA DE LOS ANGELES – EXPTE. N° EXP 953283/26 – COMPLEMENTARIO                                                  | 50 |
| CRUZ, JESÚS BASILIO – EXPTE. N° EXP 951954/25 – COMPLEMENTARIO                                                                 | 51 |
| FABIAN, ROBERTO ORLANDO – EXPTE. N° EXP 954724/26                                                                              | 51 |
| SABA, CHRISTIAN FERNANDO – EXPTE. N° EXP 950907/25                                                                             | 52 |
| CARRASCO, EMANUEL LUCAS EZEQUIEL – EXPTE. N° EXP 951122/25                                                                     | 53 |
| VASQUEZ, LEONARDO JOSE – EXPTE. N° EXP 956428/26                                                                               | 53 |
| GUAYMAS, YAMILA CAROLINA – EXPTE. N° EXP 957318/26                                                                             | 54 |
| RIVERO, IVANA NOELIA ANAHI – EXPTE. N° EXP 957364/26                                                                           | 55 |
| FLORES, BEATRIZ VERONICA – EXPTE. N° EXP 954370/26 – COMPLEMENTARIO                                                            | 55 |
| AVILEZ, FERNANDA ELIZABETH – EXPTE. N° EXP 955412/26                                                                           | 56 |
| SANCHEZ, LUIS SOCRATES – EXPTE. N° EXP 957333/26                                                                               | 57 |
| PUGNO, DANIEL EMILIANO – EXPTE. N° EXP 952.341/25                                                                              | 57 |
| GARNICA, JUAN FEDERICO – EXPTE. N° EXP 951.963/25 – COMPLEMENTARIO                                                             | 58 |
| VEGA ARGANARAZ, GABRIEL OSCAR 951.969/25                                                                                       | 59 |
| CRUZ, CRISTIAN AGUSTÍN – EXPTE. N° EXP 954.374/26                                                                              | 59 |
| MAMANI, LUCAS ADRIAN – EXPTE. N° EXP 953.991/26                                                                                | 60 |
| PORTAL, TOMÁS CLAUDIO RENÉ – EXPTE. N° EXP 952.004/25                                                                          | 61 |
| <b>CONCURSOS CIVILES O PREVENTIVOS</b>                                                                                         |    |
| RO-CO-CONSTRUCCIONES S.R.L. – EXPTE. N° EXP 948568/25                                                                          | 61 |
| <b>SECCIÓN COMERCIAL</b>                                                                                                       |    |
| <b>CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD</b>                                                                                              |    |
| LA PARADA SANGUCHERA SAS                                                                                                       | 64 |
| F.U AGRO SAS                                                                                                                   | 65 |
| <b>ASAMBLEAS COMERCIALES</b>                                                                                                   |    |
| ALFA ARGENTINA SRL                                                                                                             | 66 |
| COZOFRA SA                                                                                                                     |    |

|                                                             |    |
|-------------------------------------------------------------|----|
|                                                             | 67 |
| <b>AVISOS COMERCIALES</b>                                   |    |
| EMPRESA DE SERVICIOS DEL NOA SRL – MODIFICACIÓN DE CONTRATO | 68 |
| <b>SECCIÓN GENERAL</b>                                      |    |
| <b>ASAMBLEAS CIVILES</b>                                    |    |
| LIGA DE FÚTBOL DE ROSARIO DE LA FRONTERA                    | 71 |
| CLUB UNIVERSITARIO SOCIAL Y DEPORTIVO                       | 71 |
| CUUB ATLÉTICO SAN AGUSTÍN – DPTO. CERRILLOS                 | 72 |
| <b>RECAUDACIÓN</b>                                          |    |
| RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 25/02/2026               | 72 |



# Sección **Administrativa**

Guachipas, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

## DECRETOS

SALTA, 18 de Febrero de 2026

### DECRETO N° 91

#### MINISTERIO DE SEGURIDAD

Expediente N° 0140044-15024/2025-0 y agreg.

**VISTO** la solicitud de Retiro Obligatorio por Incapacidad de la Cabo de la Policía de la Provincia de Salta, Verónica Patricia Díaz; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que la citada solicitud obedece a que la nombrada se encuentra comprendida en la causal prevista en el artículo 10, inciso h) de la Ley N° 5519 –Suplementaria de Retiros Policiales–;

Que en consecuencia la Junta Médica dictaminó que la Cabo Verónica Patricia Díaz, no se encuentra en condiciones de desarrollar funciones dentro de la Institución Policial, presentando un 68% (sesenta y ocho por ciento) de incapacidad para la actividad policial;

Que posteriormente, la Coordinación Medicina Prestacional de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), evaluó los estudios y la documentación presentada y constató, que la peticionante estaría incapacitada con el 70% (setenta por ciento) para la actividad policial;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de Retiro cuenta con el visado positivo de la ANSES y de la Resolución N° 1343/2025 del ex Ministerio de Seguridad y Justicia, debidamente notificada a la beneficiaria;

Que la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6818, establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que el agente tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificado por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997, debiendo cesar, al finalizar éstas, el pago de sus haberes;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a Retiro Obligatorio la Cabo de la Policía de la Provincia de Salta, Verónica Patricia Díaz, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto 248/1975; como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977;

Que por lo expresado y atento al Dictamen N° 35/2025 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad, es procedente el dictado del acto administrativo correspondiente;

Por ello, de conformidad con lo establecido en las Leyes N° 5519, N° 6818 y N° 8128,

#### **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

#### **DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.**– Dispónese el pase a situación de Retiro Obligatorio por Incapacidad de la Cabo de la Policía de la Provincia de Salta, Verónica Patricia Díaz, D.N.I N° 30.118.635, Clase 1983, Legajo Personal N° 18.871, Cuerpo Seguridad Escalafón General, con encuadre en la causal prevista en el artículo 10 inciso h) de la Ley N° 5519 – Suplementaria de Retiros Policiales, en mérito a las razones enunciadas en el considerando precedente.

**ARTÍCULO 2°.-** Déjase establecido que, en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro de la agente, deberá hacer uso de las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997.

**ARTÍCULO 3°.-** Déjase aclarado que la Cabo de la Policía de la Provincia de Salta, Verónica Patricia Díaz, D.N.I N° 30.118.635, Clase 1983, Legajo Personal N° 18.871, cuyo pase a Retiro Obligatorio se dispone en el artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977.

**ARTÍCULO 4°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 5°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – Camacho (I) – López Morillo**

**Fechas de publicación:** 26/02/2026  
**OP N°:** SA100052628

**SALTA, 18 de Febrero de 2026**

**DECRETO N° 92**

**MINISTERIO DE SEGURIDAD**

Expte. N° 0010226-72649/2025-0

**VISTO** el reclamo interpuesto por el Cabo (R) de la Policía de la Provincia de Salta, Juan Robustiano Apaza, en contra del Decreto N° 1604/2013; y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto N° 4064/2011 se dispuso el pase a retiro obligatorio del señor Apaza por la causal prevista en el artículo 10 inciso k), concordante con el artículo 11 apartado b) de la Ley N° 5519;

Que con posterioridad, a través del Decreto N° 1971/2012 se declaró formalmente inadmisibles los recursos de reconsideración interpuestos por Apaza en contra de la Resolución N° 22939/2011 de la Policía de la Provincia, y se convirtió el retiro obligatorio en destitución por cesantía;

Que contra dicho acto administrativo, el señor Apaza interpuso recurso de reconsideración, el cual fue rechazado por el Decreto N° 1604/2013, y contra este último presentó reclamo por denuncia de ilegitimidad;

Que vale decir que, con la emisión y notificación del Decreto N° 1604/2013 se agotó la vía administrativa, toda vez que, el mismo reviste la naturaleza de un acto definitivo que causó estado, de conformidad con el artículo 178 de la Ley N° 5348, pues no se encuentra previsto recurso administrativo alguno en su contra; por lo cual, la denominada denuncia de ilegitimidad también resulta inadmisibles por dicha causal;

Que a tal fin, debe tenerse presente que la decisión que agota la vía administrativa, es decir, aquella contra la cual no procede recurso administrativo alguno, no

puede ser objeto de Denuncia de Ilegitimidad (Escudero de Quintana, Beatriz y Montero Castiella, Soraya, "Denuncias y Recursos, Ley de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta", Salta, Ed Virtudes, año 2005, pág. 219);

Que en virtud a lo expuesto y atento al Dictamen N° 350/2025 de Fiscalía de Estado, corresponde denegar, por inadmisibilidad formal, la Denuncia de ilegitimidad, interpuesta por el señor Juan Robustiano Apaza, en contra del Decreto N° 1604/2013;

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 144 inciso 2) de la Constitución Provincial, y las competencias atribuidas por el artículo 2 de la Ley N° 8511;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** Deniégate, por inadmisibilidad formal la Denuncia de Ilegitimidad interpuesta por el Cabo (R) de la Policía de la Provincia de Salta, Juan Robustiano Apaza, D.N.I N° 20.129.751, en contra del Decreto N° 1604/2013, en mérito a los fundamentos vertidos en el considerando precedente.

**ARTÍCULO 2º.-** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 3º.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – Camacho (I) – López Morillo**

**Fechas de publicación:** 26/02/2026  
**OP N°:** SA100052629

**SALTA, 18 de Febrero de 2026**

**DECRETO N° 93**

**MINISTERIO DE SEGURIDAD**

Expediente N° 0140044-67097/2025-0

**VISTO** la solicitud de Retiro Voluntario presentada por el Sargento Ayudante de la Policía de la Provincia de Salta, René Hipólito Díaz; y,

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de Retiro conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante el Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, este último ratificado mediante la Ley N° 8128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 1851/2025 del entonces Ministerio de Seguridad y Justicia, debidamente notificada al beneficiario;

Que en la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6818, se establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo

Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que el agente tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997, debiendo cesar, al finalizar estas, el pago de sus haberes;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a Retiro Voluntario el Sargento Ayudante Díaz, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977;

Que en virtud a todo lo expresado y atento el Dictamen N° 147/2026 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad, es procedente el dictado del instrumento legal correspondiente;

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en las Leyes N° 5519, N° 6818 y N° 8128,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario del Sargento Ayudante de la Policía de la Provincia de Salta, René Hipólito Díaz, D.N.I. N° 26.696.790, Clase 1978, Legajo Personal N° 15.117, Cuerpo Seguridad –Escala General–, en mérito a los fundamentos consignados en el considerando precedente.

**ARTÍCULO 2°.-** Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del agente, deberá hacer uso de las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997.

**ARTÍCULO 3°.-** Déjase aclarado que el Sargento Ayudante de la Policía de la Provincia, René Hipólito Díaz, D.N.I. N° 26.696.790, Clase 1978, Legajo Personal N° 15.117, cuyo pase a Retiro Voluntario se dispone en el artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977.

**ARTÍCULO 4°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 5°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – Camacho (I) – López Morillo**

**Fechas de publicación:** 26/02/2026  
**OP N°:** SA100052630

**SALTA, 18 de Febrero de 2026**

**DECRETO N° 94**  
**MINISTERIO DE SEGURIDAD**  
Expediente N° 0140044-44555/2025-0

**VISTO** la solicitud de Retiro Voluntario presentada por el Suboficial Principal de la Policía de la Provincia de Salta, Eugenio Reynaldo Nicolás Sánchez; y,

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de Retiro, conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante el Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, este último ratificado mediante la Ley N° 8128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 1792/2025 del entonces Ministerio de Seguridad y Justicia, debidamente notificada al beneficiario;

Que la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6818, establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que el agente tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieren caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997, debiendo cesar, al finalizar éstas, el pago de sus haberes;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a Retiro Voluntario el Suboficial Principal Sánchez, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977;

Que por lo expresado y atento al Dictamen N° 40/2026 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad, es procedente el dictado del acto administrativo correspondiente;

Por ello, de conformidad con lo establecido en las Leyes N° 5519, N° 6818 y N° 8128,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario del Suboficial Principal de la Policía de la Provincia de Salta, Eugenio Reynaldo Nicolás Sánchez, DNI N° 30.080.865, Clase 1983, Legajo Personal N° 16.868, Cuerpo Seguridad – Escalafón General, en mérito a las razones enunciadas en el considerando del presente decreto.

**ARTÍCULO 2°.-** Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del agente, deberá hacer uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieren caducado, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 2°, inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997.

**ARTÍCULO 3°.-** Déjase aclarado que el Suboficial Principal de la Policía de la Provincia de Salta, Eugenio Reynaldo Nicolás Sánchez, DNI N° 30.080.865, Clase 1983, Legajo Personal N° 16.868, cuyo pase a retiro voluntario se dispone en el artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977.

**ARTÍCULO 4°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por

la señora Secretaria General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 5°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – Camacho (I) – López Morillo**

**Fechas de publicación:** 26/02/2026  
**OP N°:** SA100052631

**SALTA, 18 de Febrero de 2026**

**DECRETO N° 95**

**MINISTERIO DE SEGURIDAD**

Expediente N° 0140044-12542/2025-0

**VISTO** la solicitud de Retiro Voluntario presentada por la Suboficial Principal de la Policía de la Provincia de Salta, Silvia Teresa Belén Maldonado; y,

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de Retiro conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante el Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, este último ratificado mediante la Ley N° 8128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 1856/2025 del entonces Ministerio de Seguridad y Justicia, debidamente notificada a la beneficiaria;

Que en la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6818, se establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que el agente tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997, debiendo cesar, al finalizar estas, el pago de sus haberes;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a Retiro Voluntario la Suboficial Principal Maldonado, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977;

Que en virtud a todo lo expresado y atento el Dictamen N° 11/2026 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad, es procedente el dictado del instrumento legal correspondiente;

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en las Leyes N° 5519, N° 6818 y N° 8128,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario de la Suboficial Principal de la Policía de la Provincia de Salta, Silvia Teresa Belén Maldonado, D.N.I. N° 29.459.243, Clase 1982, Legajo Personal N° 14.826, Cuerpo Seguridad –Escala General–, en mérito a los fundamentos consignados en el considerando precedente.

**ARTÍCULO 2°.-** Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro de la agente, deberá hacer uso de las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997.

**ARTÍCULO 3°.-** Déjase aclarado que la Suboficial Principal de la Policía de la Provincia, Silvia Teresa Belén Maldonado, D.N.I. N° 29.459.243, Clase 1982, Legajo Personal N° 14.826, cuyo pase a Retiro Voluntario se dispone en el artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977.

**ARTÍCULO 4°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 5°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – Camacho (I) – López Morillo**

**Fechas de publicación:** 26/02/2026  
**OP N°:** SA100052632

**SALTA, 18 de Febrero de 2026**

**DECRETO N° 96**

**MINISTERIO DE SEGURIDAD**

Expediente N° 0140044–19229/2024–3

**VISTO** la situación laboral del Suboficial Principal de la Policía de la Provincia de Salta, Leandro José María Palma; y,

**CONSIDERANDO:**

Que las presentes actuaciones se iniciaron como consecuencia del informe elaborado por el Departamento de Salud de la Policía de la Provincia de Salta, del que surge que el Suboficial Principal, incurrió en siete (7) inasistencias injustificadas y consecutivas, durante el transcurso del año 2024;

Que a raíz de ello, se instruyó un sumario administrativo en contra del agente Palma y mediante Resolución N° 62.109/2025 de la Jefatura de Policía, se dispuso solicitar al entonces Ministerio de Seguridad y Justicia dictar el instrumento legal respectivo que disponga la destitución por cesantía por infracción al artículo 108 inciso b), del Decreto N° 1490/2014 –Reglamento General de la Policía de la Provincia de Salta–;

Que corresponde destacar que la responsabilidad administrativa, que se hace efectiva a través del poder disciplinario, aparece cuando el agente comete una falta de servicio, transgrediendo reglas propias de la función pública (Marienhoff, Miguel S., "Tratado

de Derecho Administrativo", Tomo III-B, pág. 409, Ed. Abeledo – Perrot, Bs. As 1998), siendo que este poder disciplinario estatal fue ejercido, en el presente caso, de acuerdo a la normativa aplicable;

Que de conformidad con las constancias de autos, en especial, del informe de la División Administrativa de Recursos Humanos (fs. 42), y de la Resolución N° 62.109/2025 (fs. 204/205), entre otros elementos, quedó acreditado que el Suboficial Principal Palma, incurrió en abandono de servicio al no haber justificado sus inasistencias durante el año 2024;

Que en tal sentido, la jurisprudencia sostuvo que, "el agente público incurre en abandono de servicio cuando, voluntariamente y por vía no reglamentaria, deja de concurrir a prestar funciones –en forma definitiva o por un lapso del que cuadre razonablemente inferir su voluntad de alejarse del empleo– sin causa que lo justifique" (Cám. Mac. Cont. Adm. Fed. Sala 1. "Crosa, Osvaldo Pablo c/Policía Federal Argentina", Causa N° 20400/93 24/05/1996);

Que por otra parte, cabe decir que el procedimiento sumarial llevado adelante no contiene vicio alguno que lo invalide, por haberse dado cumplimiento a las normas que informan el debido proceso, y se resguardó el ejercicio del derecho de defensa;

Que en ese contexto, el debido proceso legal en su concepción amplia consiste en cumplir con las exigencias procedimentales que tenga establecidas el ordenamiento provincial vigente (CSJN, Fallos 310:2485), a su vez, una noción estricta –representada como una parte del procedimiento administrativo– consiste en el derecho que asiste al interesado a ser oído, ofrecer prueba y a obtener una resolución fundada y a interponer recursos [cfr. Canosa, Armando N. "El debido proceso adjetivo en el procedimiento administrativo", publicado en "Procedimiento y Proceso Administrativo" Obra colectiva, Juan Carlos Cassagne (Director), Ed. Abeledo Perrot Lexis Nexis – UCA, Bs. As. Año 2005, pág. 49];

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 168 y 199 del Reglamento General de la Policía de la Provincia de Salta, se le otorgó al citado agente la posibilidad de comparecer, realizar su declaración de descargo, ofrecer prueba, y alegar (fs. 94 y 191);

Que en virtud de lo expuesto y atento el Dictamen N° 41/2026 de la Fiscalía de Estado, corresponde disponer la destitución por cesantía, debiendo posteriormente darse la intervención pertinente a la Sindicatura General de la Provincia de Salta y emitirse el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por los artículos 144 inciso 2) de la Constitución Provincial y 2° de la Ley N° 8511,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.**– Dispónese la destitución por cesantía del Suboficial Principal de la Policía de la Provincia de Salta, Leandro José María Palma, D.N.I N° 26.361.629, Legajo Personal N° 13.491, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 inciso a) de la Ley N° 6193, por infracción a lo previsto en el artículo 108 inciso b), del Decreto N° 1490/2014, Reglamento General de la Policía de la Provincia de Salta, conforme a los fundamentos expresado en el considerando precedente.

**ARTÍCULO 2°.**– Remítanse las presentes actuaciones a la Sindicatura General de la Provincia, conforme a las facultades asignadas por el artículo 19 apartado A inciso 7) de la Ley N° 7103.

**ARTÍCULO 3°.**– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 4°.**– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – Camacho (I) – López Morillo**

**Fechas de publicación:** 26/02/2026  
**OP N°:** SA100052633

**SALTA, 18 de Febrero de 2026**

**DECRETO N° 97**

**MINISTERIO DE SEGURIDAD**

Expediente N° 0140044-11325/2024-2

**VISTO** la situación laboral del Agente de la Policía de la Provincia de Salta, Rubén Darío Ávila; y,

**CONSIDERANDO:**

Que las presentes actuaciones se iniciaron como consecuencia del informe elaborado por el Departamento de Salud de la Policía de la Provincia de Salta, del que surge que el agente Rubén Darío Ávila, incurrió en siete (7) inasistencias injustificadas y consecutivas, durante el transcurso del año 2024;

Que a raíz de ello se instruyó un sumario administrativo en contra del Agente Ávila, y mediante Resolución N° 72.156/2025 de la Dirección General de Recursos Humanos de la Jefatura de Policía, se dispuso solicitar al entonces Ministerio de Seguridad y Justicia dictar el instrumento legal que disponga la destitución por cesantía del citado agente, por haber incurrido en la causal del artículo 108 inciso b) del Decreto N° 1490/2014-Reglamento General de la Policía de la Provincia de Salta-;

Que corresponde destacar que la responsabilidad administrativa, que se hace efectiva a través del poder disciplinario, aparece cuando el agente comete una falta de servicio, transgrediendo reglas propias de la función pública (Marienhoff, Miguel S. "Tratado de Derecho Administrativo" Tomo III- B, pág 409, Ed. Abeledo Perrot, Bs. As. 1.998), siendo que este poder disciplinario estatal fue ejercido, en el presente caso, de acuerdo a la normativa aplicable;

Que de conformidad con las constancias de autos, quedó acreditado que el Agente Ávila, incurrió en abandono de servicio al no haber justificado sus inasistencias durante el transcurso del año 2024;

Que en tal sentido, la jurisprudencia sostuvo que, "el agente público incurre en abandono de servicio cuando, voluntariamente y por vía no reglamentaria, deja de concurrir a prestar funciones –en forma definitiva o por un lapso del que cuadre razonablemente inferir su voluntad de alejarse del empleo– sin causa que lo justifique" (Cám. Mac. Cont. Adm. Fed. Sala 1. "Crosa, Osvaldo Pablo c/Policía Federal Argentina", Causa N° 20400/93 24/05/1996);

Que por otra parte, cabe decir que el procedimiento sumarial llevado adelante no contiene vicio alguno que lo invalide, por haberse dado cumplimiento a las normas que informan el debido proceso, y se resguardó el ejercicio del derecho de defensa;

Que en ese contexto, el debido proceso legal en su concepción amplia consiste en cumplir con las exigencias procedimentales que tenga establecidas el ordenamiento

provincial vigente (CSJN, Fallos 310:2485), a su vez, una noción estricta representada como una parte del procedimiento administrativo consiste en el derecho que asiste al interesado a ser oído, ofrecer prueba y a obtener una resolución fundada y a interponer recursos [cfr. Canosa, Armando N. "El debido proceso adjetivo en el procedimiento administrativo", publicado en "Procedimiento y Proceso Administrativo" Obra colectiva, Juan Carlos Cassagne (Director), Ed. Abeledo Perrot Lexis Nexis – UCA, Bs. As. Año 2005, pág. 49];

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 168 y 199 del Reglamento General de la Policía de la Provincia de Salta, se le otorgó al agente la posibilidad de comparecer, realizar su declaración de descargo y alegar;

Que en virtud de lo expuesto y atento el Dictamen N° 29/2026 de la Fiscalía de Estado, corresponde disponer la destitución por cesantía del Agente de la Policía de la Provincia de Salta Rubén Darío Ávila, debiendo posteriormente darse la intervención pertinente a la Sindicatura General de la Provincia de Salta y emitirse el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por los artículos 144, inciso 2), de la Constitución Provincial, y 2° de la Ley N° 8511,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dispónese la destitución por cesantía del Agente de la Policía de la Provincia de Salta, Rubén Darío Ávila, D.N.I N° 39.217.785, Legajo Personal N° 23.814, prevista en el artículo 61 inciso a) de la Ley N° 6193, por haber incurrido en la causal dispuesta en el artículo 108 inciso b), concordante con el artículo 140 inciso c) del Decreto N° 1490/2014 Reglamento General de la Policía de la Provincia de Salta.

**ARTÍCULO 2°.-** Remítanse las presentes actuaciones a la Sindicatura General de la Provincia, conforme a las facultades asignadas por el artículo 19 apartado A inciso 7) de la Ley N° 7103.

**ARTÍCULO 3°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – Camacho (I) – López Morillo**

**Fechas de publicación:** 26/02/2026  
**OP N°:** SA100052634

**SALTA, 18 de Febrero de 2026**

**DECRETO N° 98**

**MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA**

Expediente N° 0140305–40973/2024–0 y agregados

**VISTO** el recurso jerárquico interpuesto por la señora María Isabel Cuellar, en contra de la Resolución N° 583/2025 del entonces Ministerio de Seguridad y Justicia; y,

**CONSIDERANDO:**

Que las actuaciones se iniciaron con el reclamo administrativo presentado por la señora María Isabel Cuellar;

Que a través de aquella presentación la reclamante requirió, en resumidas cuentas, que los ítems "no remunerativos ni bonificables" identificados con los Códigos 628 (Decreto N° 1235/2010), 591 (Decreto N° 3647/2008) y 594 Co.Re.S. (Decreto N° 1079/2015), sean considerados "remunerativos" a los fines de que impacten en su haber mensual de retiro;

Que la señora Cuellar tuvo por denegada su solicitud e interpuso el recurso de reconsideración que, a la postre, motivó el dictado de la Resolución N° 583/2025 del entonces Ministerio de Seguridad y Justicia que dispuso su rechazo;

Que finalmente, la requirente interpuso el recurso jerárquico en contra de la mencionada resolución, por lo cual resulta formalmente admisible;

Que en forma preliminar cabe señalar que el recurso jerárquico fue deducido dentro del plazo de 10 (diez) días previsto por el artículo 180 de la Ley de Procedimientos Administrativos, por lo cual resulta formalmente admisible;

Que de la lectura del planteo recursivo se advierte que la reclamante postula que los ítems antes indicados, e identificados con los Códigos 628 (Decreto N° 1235/2010), 591 (Decreto N° 3647/2008) y 594 Co.Re.S. (Decreto N° 1079/2015), revestirían, a su decir, un carácter eminentemente salarial y, por ello, deberían ser incorporados a su haber mensual de retirada, como así también, computarse a los fines del cálculo de aportes y contribuciones. En tal sentido, postuló que ello surgiría del propio texto de la Ley N° 6719;

Que en respuesta a los mencionados agravios, cabe poner de resalto que, mediante la Ley N° 6818 se aprobó el acuerdo celebrado entre la Provincia de Salta y el Estado Nacional para la transferencia del Sistema de Previsión Social de la Provincia;

Que de conformidad con el aludido acuerdo, la Provincia transfirió al Estado Nacional y éste aceptó, su Sistema de Previsión Social vigente, regulado por la Ley Provincial N° 6719;

Que además, se estableció que las obligaciones de pago a los beneficiarios de las jubilaciones y pensiones concedidas para ese entonces y las que se reconociesen o concediesen en el futuro, incluirían a todos los regímenes ordinarios o especiales regulados en la ley mencionada, con excepción del correspondiente a retiros y pensiones del personal policial y penitenciario que quedarían sujetos a las estipulaciones específicas que contenía la Ley N° 6818 en las cláusulas octava, novena, décima y undécima (Cláusula Primera);

Que ambas partes convinieron también, que dichas fuerzas continuarían rigiéndose por el sistema de la Ley Provincial N° 6719, tal como surge expresamente del primer párrafo de la Cláusula Preliminar del Acta Complementaria del referido Convenio;

Que con posterioridad, a partir del 1 de enero de 2006, entró en vigencia el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, relativo al Régimen de Retiros y Pensiones del Personal Policial y Penitenciario de la Provincia de Salta, ratificada mediante el Decreto N° 134/2006 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Salta y el Decreto N° 301/2006 del Poder Ejecutivo Nacional;

Que en dicha Acta se estableció que había que adecuar, a partir de la fecha de entrada en vigencia de la misma, para el personal superior y subalterno de la Policía y del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, el sistema de requisitos en años de servicio, edad y porcentual del haber de retiro que se aplicaba en ese entonces –que correspondía al establecido en el artículo 73 de la Ley Provincial N° 6719–, al sistema del régimen de retiros y pensiones de la Ley Nacional N° 21.965 (artículo 100) de la Policía Federal Argentina y el

de la Ley Nacional N° 13.018 (artículo 10) del Servicio Penitenciario Federal (Cláusula Primera);

Que en la Cláusula Segunda del Acta, se dispuso modificar la cláusula novena del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional –aprobado por la Ley Provincial N° 6818–, en lo pertinente a la movilidad de las prestaciones, restableciendo lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley N° 6719 de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta, la cual regía hasta la entrada en vigencia del referido convenio, debiéndose proceder para su inmediata aplicación a la actualización de las prestaciones existentes, conforme a la escala salarial vigente para cada jerarquía del personal que percibía dicho beneficio, en carácter de haber de retiros y pensiones policiales y penitenciarias;

Que en esa oportunidad, y a fin de hacer operativa la movilidad establecida en el artículo 81 de la Ley N° 6719, la entonces Secretaría de la Gobernación de Seguridad emitió la Resolución N° 187/2006 mediante la cual se dispuso que: "Se considera remuneración y haber de retiro a los fines de la presente, especialmente para determinar el pago de aportes y contribuciones y fijar el haber de retiro, todo ingreso que percibiere el agente susceptible de apreciación pecuniaria, sujeta a aporte previsional, en su carácter remunerativo" (artículo 7);

Que en ese marco, corresponde decir que, la norma citada establece las pautas de procedimiento para determinar el pago de aportes y contribuciones y fijar el haber de retiro. En este orden de ideas, considera para tal fin (para fijar el haber de retiro) todo ingreso que percibiere la agente susceptible de apreciación pecuniaria, sujeta a aporte previsional, en su carácter remunerativo;

Que por su parte, cabe señalar que la determinación del carácter no remunerativo de los adicionales en cuestión, se estableció por el Poder Ejecutivo de la Provincia mediante los decretos por los cuales fueron creados, y su determinación, a diferencia de lo postulado por el recurrente, es una decisión de política salarial exclusiva del Poder Ejecutivo;

Que el Decreto N° 3647/2008 aprobó la Resolución N° 575/2008 del Ministerio de Seguridad mediante la cual se propuso la implementación del concepto "Adquisición y/o Conservación de Indumentaria (Código N° 591), de carácter no bonificable ni remunerativo, a fin de eliminar definitivamente la problemática relacionada con la indumentaria del personal;

Que asimismo y, con respecto al Código N° 594 y al Código N° 628, vale señalar que el primero se halla destinado a palear una compensación por el recargo de servicio en los casos que el puesto requiera mayor responsabilidad, y el segundo recepta un acuerdo entre el Gobierno y los representantes de los diversos sectores de la Fuerza (representantes de los sectores activos y pasivos), relativo a otorgar un adicional no remunerativo ni bonificable, conforme se pactó en el Acta Acuerdo 2010, todo lo cual impide calificar de arbitrario el obrar de la Administración, pues no existen dudas acerca de la naturaleza de dichos ítems;

Que en consecuencia, cabe concluir que es facultad exclusiva del Poder Ejecutivo establecer los sueldos y escalas salariales de la Administración, por resultar materia de política salarial propia, que guarda estrecha vinculación con la división de poderes y la forma republicana, pilares esenciales sobre los que se asienta nuestro régimen constitucional (artículos 140, 144 incisos 2, 3, 4; y 145 de la Constitución Provincial);

Que en este sentido, la Corte de Justicia de Salta señaló que: "Los aspectos vinculados con el gobierno, la administración de la hacienda y patrimonios públicos, y las

políticas respectivas, son materias propias de los poderes ejecutivos y legislativo. Desde luego, compete al Tribunal, en punto a los actos dictados en esas materias, decidir, en casos judiciales, acerca de su legalidad, especialmente en cuanto concierne a su confrontación con la Constitución Nacional. Pero no de su acierto, oportunidad o conveniencia... una de sus misiones más delicadas es saber mantenerse en la esfera de sus funciones, no invadiendo las atribuciones a los otros departamentos de gobierno" (CJS Tomo 70:801; ídem 54:63; 52:757);

Que la decisión adoptada es una típica decisión de política salarial, en base a las facultades discrecionales conferidas a la Administración Pública, que no resulta ni ilegítima, ni arbitraria, según los fundamentos expuestos en los considerandos de los actos dictados a tales fines, por lo que su oportunidad, mérito o conveniencia no son susceptibles de revisión;

Que además, la Resolución N° 187/2006, al igual que los decretos en los cuales se establecieron los adicionales solicitados, son actos de alcance general, y los actos administrativos de alcance general, como todos los actos estatales –incluidas las leyes y las sentencias judiciales–, gozan de presunción de legitimidad (Cfr. CSJN – Fallos 293:133 y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal, Sala 1– Incidente de apelación medida "Mitjavila, Adrián e/ ANA s/ medida cautelar", 5/5/92 (Del voto de los jueces Morán y Gallegos Fedriani, cons. IX) y, además, de ejecutividad (Cfr. LL 1982–A–82 y Diez, Manuel M. Derecho Administrativo, T. II, Plus Ultra, Buenos Aires, 1965, p 283); consecuentemente, la Administración debe aplicarlos y los particulares cumplirlos (Cfr. CSJN–Fallos 302:1503);

Que siendo ello así, al rechazar el reclamo y el recurso de reconsideración formulados en autos, la Administración actuó en un todo conforme a derecho; por ende, debería rechazarse el recurso jerárquico deducido en las actuaciones de referencia;

Que en virtud de todo lo expuesto y atento al Dictamen N° 393/2025 de Fiscalía de Estado, correspondería rechazar el recurso jerárquico interpuesto por la señora María Isabel Cuellar, en contra de la Resolución N° 583/2025 del entonces Ministerio de Seguridad y Justicia;

Por ello, en ejercicio de la potestad conferida por el artículo 144, inciso 2) de la Constitución Provincial y de las competencias atribuidas la Ley N° 8511,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.**– Recházase el recurso jerárquico interpuesto por la señora María Isabel Cuellar, en contra de la Resolución N° 583/2025 del entonces Ministerio de Seguridad y Justicia, en mérito a los fundamentos invocados en el considerando precedente.

**ARTÍCULO 2º.**– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 3º.**– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – Jarsún – López Morillo**

**SALTA, 18 de Febrero de 2026**

**DECRETO N° 99**

**MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA**

**Expediente N° 0140050-40652/2025-0**

**VISTO** la situación laboral de la Alcaide del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta (SPPS), Rocío Teresita Itatí Yapura; y,

**CONSIDERANDO:**

Que las presentes actuaciones se iniciaron a raíz del informe elaborado por el área de Reconocimiento Médico, dependiente del Departamento Personal, que da cuenta de la situación de la agente Rocío Teresita Itatí Yapura;

Que con el fin de determinar la responsabilidad administrativa de la Alcaide Yapura, se designó a un instructor sumariante para llevar a cabo la investigación correspondiente;

Que a raíz de ello, mediante Disposiciones N° 373/2025 y 1186/2025, ambas de la Dirección General del Servicio Penitenciario, respectivamente, se dispuso su pase a situación de disponibilidad y se solicitó a la Subsecretaría de Políticas Penales el dictado del instrumento legal respectivo, a los fines de disponer la Baja por Eliminación de la Alcaide Yapura, de conformidad con lo establecido en el artículo 1°, letra "M" inciso b) apartado 8) e inciso c) apartados 3) y 32) con el agravante del artículo 1°, letra "G" del Decreto N° 360/1970;

Que corresponde destacar que la responsabilidad administrativa, que se hace efectiva a través del poder disciplinario, aparece cuando el agente comete una falta de servicio, transgrediendo reglas propias de la función pública (Marienhoff, Miguel S., "Tratado de Derecho Administrativo", Tomo III-B, pág. 409, Ed. Abeledo – Perrot, Bs. As 1998), siendo que este poder disciplinario estatal fue ejercido, en el presente caso, de acuerdo a la normativa aplicable;

Que de conformidad con las constancias de autos, en especial de las actuaciones sumariales efectuadas, quedó acreditado que la agente Yapura intentó justificar la licencia médica solicitada mediante la presentación de un certificado médico adulterado;

Que por otra parte, cabe decir que el procedimiento llevado adelante no contiene vicio alguno que lo invalide, por haberse dado cumplimiento a las normas que informan el debido proceso, y se resguardó el ejercicio del derecho de defensa;

Que el debido proceso legal, en su concepción amplia, consiste en cumplir con las exigencias procedimentales que tenga establecidas el ordenamiento provincial vigente (CSJN, Fallos 310:2485) y, dentro del procedimiento administrativo, consiste en el derecho que le asiste al interesado de ser oído, ofrecer prueba, obtener una resolución fundada e interponer recursos [Canosa, Armando N. "El debido proceso adjetivo en el procedimiento administrativo", publicado en "Procedimiento y Proceso Administrativo" Obra colectiva, Juan Carlos Cassagne (Director), Ed. Abeledo Perrot– Lexis Nexis– UCA, Bs. As. Año 2005, Pág. 49];

Que además, el agente público, debe ostentar una conducta decorosa y digna de la consideración y confianza, tanto de sus superiores como de sus subordinados. (Cfr. Marienhoff, Miguel S., Tratado de Derecho Administrativo, Tomo III B, pág. 240/241. Ed. Abeledo Perrot, Bs. As. 1998) y quien actúe indignamente, no debe integrar los cuadros de la Administración Pública;

Que debe tenerse presente que la Corte de Justicia de Salta ha manifestado en diversas oportunidades que "el ejercicio del poder disciplinario constituye una potestad propia del Poder Administrador, derivada de la especial relación de sujeción a que se encuentran sometidos voluntariamente los empleados públicos" (Tomo 59:269; 82:159; 205:321, entre otros);

Que asimismo, el Máximo Tribunal local ha manifestado lo siguiente: "el derecho disciplinario que la administración tiene sobre sus agentes constituye una manifestación de su propia y específica actividad que se orienta a satisfacer el bien común, regulada por normas de derecho administrativo, sea en sus aspectos sustanciales como procesales. En tal sentido, el fundamento del "ius puniendi", en materia de empleo público, no es otro que una particular manifestación del poder de la administración pública para lograr la ejecución y el cumplimiento del contrato administrativo de función o empleos públicos, pues no hay que olvidar que, en definitiva, la potestad disciplinaria es un complemento de la potestad imperativa o de mando (Fiorini, Bartolomé A., "Derecho Administrativo", Abeledo Perrot 1976, pág. 846; Marienhoff, "Tratado de Derecho Administrativo", Abeledo Perrot, 1994 Tomo III- B, pág. 417) (conf. CJS, Tomo 234:751);

Que en virtud de lo establecido en el artículo 8°, inciso a), apartado 5), de la Ley N° 6831, se ha dado la intervención pertinente a Fiscalía de Estado (conf. Dictamen N° 404/2025), quien concluyó que correspondería disponer la baja de la agente;

Por ello, y en ejercicio de las potestades conferidas por el artículo 140, segundo párrafo, y 144 inciso 2), de la Constitución Provincial, y de las competencias establecidas en la Ley N° 8511,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dispónese la Baja de la Alcaide del Servicio Penitenciario de la Policía de la Provincia de Salta, Rocío Teresita Itatí Yapura, D.N.I N° 32.543.456. Legajo Personal N° 3094, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 inciso d) de la Ley N° 5639 y en el artículo 1°, Letra D), segundo párrafo del Decreto N° 360/1970 –Régimen Disciplinario para el Personal Penitenciario de la Provincia de Salta–, por haber incurrido en la infracción prevista en el artículo 1°, Letra "M" inciso b) apartado 8) e inciso c) apartados 3) y 32), con el agravante del artículo 1°, Letra "G" del mismo decreto, en mérito a los argumentos esgrimidos en el considerando precedente.

**ARTÍCULO 2°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – Jarsún – López Morillo**

**Fechas de publicación:** 26/02/2026  
**OP N°:** SA100052637

**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

Expediente N° 0100369-131327/2024-0 y agregados

**VISTO** el recurso jerárquico interpuesto por la señora Mabel Yolanda Aparicio, en contra de la Resolución N° 280/2025 del Ministerio de Salud Pública; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la referida resolución rechazó el Recurso de Reconsideración planteado por la interesada en contra de la Resolución Delegada N° 572/2024 del Ministerio de Salud Pública, que aceptó su renuncia al cargo auxiliar administrativa del Área Operativa LV Zona Sur – Hospital Papa Francisco;

Que contra aquel acto administrativo, la señora Aparicio interpuso un recurso jerárquico, en el que arguye que, dichos actos administrativos habrían omitido considerar sus presentaciones realizadas con la intención de desistir de la renuncia presenta;

Que, corresponde señalar que, el Decreto N° 1595/2012 faculta a la Secretaría General de la Gobernación y a los ministros de las distintas áreas, a aceptar las renunciaciones del personal a través de resolución;

Que los actos administrativos dictados en ejercicio de esa delegación adquieren el carácter de definitivos y suponen la última instancia jerárquica del procedimiento (Dictamen N° 39/2000 de Fiscalía de Estado), sólo revisables por recurso de reconsideración en términos del artículo 178, segundo párrafo de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta (Ley N° 5348);

Que la Corte de Justicia de Salta tiene dicho que: "...la exigencia de interponer recurso jerárquico ante el Poder Ejecutivo Provincial (...) se ha cumplido en autos con la impugnación deducida ante el Ministro (...), órgano superior en el orden jerárquico y que, en virtud del instituto de la delegación de competencias previsto en los arts. 7 y siguientes de la L.P.A., tiene asignado el ejercicio de las facultades administrativas que el ordenamiento de la Provincia confiere al Gobernador (Decreto N° 41/95). En el caso, se trata de una delegación de competencia funcional, definida por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en un antiguo fallo ... (Causa 'Delfino', Fallos, 148:434)" (CJS 67:645);

Que además, la doctrina señala que: "En virtud de lo dispuesto por Decreto Provincial N° 41/95, modificado por Decreto N° 1761/96 y confirmado por Decreto N° 1105/02, el Recurso de Reconsideración interpuesto ante actos emanados de los Ministerios o Secretarías referentes a materias administrativas delegadas, también agota la vía administrativa" (Beatriz Escudero; Soraya Montero Castiella; "Denuncias y Recursos"; Ley de Procedimientos Administrativos de Salta; Ed. Artes Gráficas Tandil; 2.005);

Que Fiscalía de Estado tomó intervención mediante Dictamen N° 223/2025, manifestando que, encontrándose agotada la instancia, no cabe proceder al tratamiento del recurso jerárquico interpuesto por la recurrente;

Por ello, en ejercicio de la potestad conferida por el artículo 144, inciso 2) de la Constitución Provincial y de las competencias atribuidas por el artículo 2° de la Ley N° 8511,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Deniésgase por inadmisibilidad formal el recurso jerárquico interpuesto por la señora Mabel Yolanda Aparicio, D.N.I. N° 23.653.281, en contra de la Resolución N° 280/2025 del Ministerio de Salud Pública, en mérito a los argumentos expresados en el considerando precedente.

**ARTÍCULO 2°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – Mangione – López Morillo**

**Fechas de publicación:** 26/02/2026  
**OP N°:** SA100052636

## **RESOLUCIONES MINISTERIALES**

**SALTA, 18 de Febrero de 2026**

**RESOLUCIÓN N° 113**  
**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**  
Expediente N° 693/2026 – código 234

**VISTO** las presentes actuaciones, por las cuales se gestiona se adjudique la Contratación Abreviada N° 02/2026; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, por conducto de dicho procedimiento administrativo, llevado a cabo por la Dirección General de Programación Económica y Compras de este Ministerio, se gestiona la contratación de un Servicio de Antena Satelital que incluye: tres (3) Antenas Starlink Mini, tres (3) Soportes de Ventosa para Ventana, Techo o Parabrisas, tres (3) Cables Adaptador Cargador para auto y Servicios Itinerantes de 50 GB para cada una de antenas Starlink, solicitadas por la Coordinación Administrativa del Ministerio del rubro, para ser instaladas en vehículos oficiales afectados a esta Cartera de Estado, en los cuales se asisten a personas carentes de recursos en estado de vulnerabilidad social, de distintos parajes del interior de nuestra Provincia y que cuentan con señales de internet;

Que habida cuenta la necesidad de contar en forma urgente con las referidas antenas, se optó por efectuar el trámite contenido en autos en el marco de lo establecido en el Artículo 15, Inciso) i) de la Ley N° 8072 y artículos concordantes del Decreto Reglamentario N° 1319/2018;

Que en autos rolan constancia de la publicación en sitio web del Gobierno de la Provincia y el Acta Administrativa de Apertura de la cual surge que presentaron ofertas las firmas RATTO, PASCUAL ROLANDO y ORBITH S.A.;

Que conforme surge de autos la contratación de marras ha sido pre-adjudicada a la firma RATTO, PASCUAL ROLANDO, los Renglones N°s 1 y 2, cuyas ofertas son admisibles y convenientes para los intereses del Estado, tomando como criterios la calidad, precio y condiciones técnicas del servicio ofertado;

Que el Servicio Administrativo Financiero, la Unidad de Sindicatura Interna y la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de la Cartera de Estado del rubro, han tomado la intervención previa que les compete para la emisión del presente instrumento;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL**

**RESUELVE :**

**ARTICULO 1°.-** Aprobar el procedimiento administrativo correspondiente a la Contratación

Abreviada N° 02/2026, efectuado por la Dirección General de Programación Económica y Compras de este Ministerio, para la contratación de un Servicio de Antena Satelital que incluye: tres (3) Antenas Starlink Mini, tres (3) Soportes de Ventosa para Ventana, Techo o Parabrisas, tres (3) Cables Adaptador Cargador para auto y Servicios Itinerantes de 50 GB para cada una de antenas Starlink, solicitadas por la Coordinación Administrativa del Ministerio del rubro, por el motivo expuesto precedentemente, y adjudicar la misma a la siguiente firma:

**RATTO, PASCUAL ROLANDO:** Los Renglones N°s. 1 y 2, por la suma total de DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$ 2.280.000,00).

**ARTÍCULO 2°.-** El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida de la Jurisdicción y CA del Ministerio de Desarrollo Social, Ejercicio 2026.

**ARTÍCULO 3°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Mimessi

Recibo sin cargo: 100019086

Fechas de publicación: 26/02/2026

Sin cargo

OP N°: 100133177

## RESOLUCIONES

SALTA, 23 de Febrero de 2026

### RESOLUCIÓN N° 26

#### JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Expediente N° 0010416 – 20172/2026-0

**VISTO** el Manual de Misiones y Funciones presentado por la Secretaría de Relaciones Institucionales e Internacionales, dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que a fs. 01/09 la Secretaría de Relaciones Institucionales e Internacionales solicita la aprobación del Manual de Misiones y Funciones del citado organismo, acompañando el proyecto del mismo para su análisis;

Que a fs. 13 rola la intervención de la Dirección General de Organización, dependiente de la Secretaría de Gestión de Recursos Humanos de la Coordinación Administrativa de la Gobernación, informando que el Manual de Misiones y Funciones presentado responde a la estructura vigente aprobada por Decisión Administrativa N° 569/25 de la Jefatura de Gabinete de Ministros, salvo la denominación correcta del organismo que ya se encuentra en trámite para su rectificación;

Que asimismo, a fs. 10/11 el Informe Técnico elaborado por la Dirección General de Calidad de Atención y de los Servicios Públicos, dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, indicando que el documento presentado ha sido diseñado siguiendo los "Apuntes Prácticos y Breves para realizar un Manual de Misiones y Funciones", aprobado por Resolución N° 32 D/12 y que cumple con los estándares técnicos relacionados a la identificación y antecedentes, a la estructura descendente, a la diferenciación de conceptos y a la estructura y los objetivos de calidad;

Que el proyecto del Manual de Misiones y Funciones presentado es una herramienta necesaria en la Gestión de la Calidad para la formulación de los servicios y compromisos de las organizaciones públicas, por lo que resulta menester su aprobación;

Que a fs. 16/16 vta., mediante el Dictamen N° 70/26 /26 toma intervención la Coordinación Legal y Técnica de la Jefatura de Gabinete de Ministros, sin observaciones que formular para el dictado del instrumento que apruebe el Manual de Misiones y Funciones presentado por la Secretaría de Relaciones Institucionales e Internacionales;

Por ello,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS**

**RESUELVE :**

**ARTÍCULO 1º.-** Aprobar el Manual de Misiones y Funciones de la Secretaría de Relaciones Institucionales e Internacionales, el que como Anexo forma parte de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2º.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Camacho**

**VER ANEXO**

**Recibo sin cargo:** 100019087  
**Fechas de publicación:** 26/02/2026  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100133178

## LICITACIONES PÚBLICAS

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 12/2026**  
**DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO**  
**COSAYSA S.A.**

**Objeto:** ADQUISICIÓN DE TURBIDÍMETRO, SOLUCIÓN TAMPÓN Y MEDIDOR DE PH.

**Organismo:** Co.S.A.ySa.

**Expediente N°** 27960/26.

**Destino:** Co.S.A.ySa.

**Apertura de Ofertas:** 13/03/2026 **Horas:** 11:00.

**Precio del Pliego:** \$20.000,00 (pesos veinte mil con 00/100) finales.

**Adquisición del Pliego:** El pliego podrá ser descargado en la pág. web [compras.salta.gov.ar](http://compras.salta.gov.ar) o solicitándolo al mail [licitaciones.cosaysa@gmail.com](mailto:licitaciones.cosaysa@gmail.com)

**Lugar de Presentación y Apertura de Sobres:** Oficina de Licitaciones – Departamento de Contrataciones y Abastecimiento – Edificio Abastecimiento – 1er. Piso – Establecimiento Alto Molino, Caseros altura 2600 Ciudad de Salta.

**Consultas del Pliego:** mail [licitaciones.cosaysa@gmail.com](mailto:licitaciones.cosaysa@gmail.com) y cel. 387- 5235183 de 07:00 a 15:00 hs.

**Mariño Caro, ABOGADA LICITACIONES**

**Valor al cobro:** 0012 – 00013890  
**Fechas de publicación:** 26/02/2026  
**Importe:** \$ 8,400.00  
**OP N°:** 100133181

---

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 13/2026**  
**DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO**  
**COSAYSA S.A.**

**Objeto:** ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA CAMIONETAS.

**Organismo:** Co.S.A.ySa.

**Expediente N°** 27930/26.

**Destino:** Co.S.A.ySa.

**Apertura de Ofertas:** 13/03/2026 **Horas:** 11:30.

**Precio del Pliego:** \$20.000,00 (pesos veinte mil con 00/100) finales.

**Adquisición del Pliego:** El pliego podrá ser descargado en la pág. Web [compras.salta.gov.ar](http://compras.salta.gov.ar) o solicitándolo al mail [licitaciones.cosaysa@gmail.com](mailto:licitaciones.cosaysa@gmail.com)

**Lugar de Presentación y Apertura de Sobres:** Oficina de Licitaciones – Departamento de Contrataciones y Abastecimiento – Edificio Abastecimiento – 1er. Piso – Establecimiento Alto Molino, Caseros altura 2600 Ciudad de Salta.

**Consultas del Pliego:** mail [licitaciones.cosaysa@gmail.com](mailto:licitaciones.cosaysa@gmail.com) y cel. 387- 5235183 de 07:00 a 15:00 hs.

**Mariño Caro, ABOGADA LICITACIONES**

**Valor al cobro:** 0012 – 00013889  
**Fechas de publicación:** 26/02/2026  
**Importe:** \$ 8,400.00  
**OP N°:** 100133180

---

## ADJUDICACIONES SIMPLES

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 02/2.026**  
**DIVISIÓN COMPRAS Y PATRIMONIO**  
**DEPARTAMENTO CONTABLE FINANCIERO**  
**DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA**

**Para la Adquisición de:** UNA (01) IMPRESORA MULTIFUNCIÓN FUNCIÓN PARA DIVISIÓN RECURSOS HUMANOS DE LA DVS.

**Presupuesto Oficial:** \$ 1.000.000,00 (pesos: un millón con 00/100).

**Expte. N°:** 0110033-400/2026-0

**Apertura:** 06 de marzo de 2026 a **Horas** 11:00.

**Lugar de Apertura:** Consejo Técnico de la DVS – España N° 721 – Salta – Tel. (0387) 4310826 y líneas rotativas.

**Precio del Pliego:** sin cargo.

**Consulta de Pliegos:** en el Dpto. Contable Financiero – Div. Compras y Patrimonio – de la Dirección de Vialidad de Salta – mail [uocompras.dvs@gmail.com](mailto:uocompras.dvs@gmail.com), en horario de 08:30 a 12:30, de lunes a viernes y hasta el día 05/03/2026, inclusive.

**Asimismo consulta en el Portal de Compras y Contrataciones del Estado:**

<http://compras.salta.gov.ar/>

**Macedo, DIRECTOR**

**Recibo sin cargo:** 100019088  
**Fechas de publicación:** 26/02/2026  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100133194

---

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 108/2-1507-ASI25 – ADJUDICACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO  
PROGRAMA ABASTECIMIENTO  
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

**Artículo 1°:** con encuadre en el artículo 14 de la Ley 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 108/2-1507-ASI25, contratación del servicio de inspección y elaboración del informe técnico para la instalación y puesta en marcha del grupo electrógeno perteneciente al Hospital de Morillo, según DI N° 307/25 a la firma de: MARIA DEL CARMEN TORRES CARDOZO: renglón N° 1 por un total de \$782.900,00 (pesos setecientos ochenta y dos mil novecientos con 00/100).  
El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Provinciales – Curso de Acción 081014000200 Abastecimiento y Servicios, Ejercicio vigente.

**Monroy Caimi, SUBSECRETARIO DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO**

**Recibo sin cargo:** 100019085  
**Fechas de publicación:** 26/02/2026  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100133176

---

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 108/2-1934-ASI25 – ADJUDICACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO  
PROGRAMA ABASTECIMIENTO  
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

**Artículo 1°:** con encuadre en el artículo 14 de la Ley 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 108/2-1934-ASI25, contratación de servicio de reparación de la impresora de tarjetas PVC marca Zebra Modelo ZC 300, según DI N° 350/25 a la firma de: BOZZONE BOTELLI RAMIRO ALBERTO: renglón N° 1 por un total de \$745.000,00 (pesos setecientos cuarenta y cinco mil con 00/100).  
El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos de Arancelamiento 80% – Curso de Acción 081033000200 Programa Bromatología, Ejercicio vigente.

**Monroy Caimi, SUBSECRETARIO DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO**

**Recibo sin cargo:** 100019083

**Fechas de publicación:** 26/02/2026  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100133174

---

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 108/2-1874-ASI25 – ADJUDICACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO  
PROGRAMA ABASTECIMIENTO  
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

**Artículo 1°:** con encuadre en el artículo 14 de la Ley 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 108/2-1874-ASI25, contratación de servicio de actualización del Sistema de CCTV instalado en el Xentro Regional de Hemoterapia, según DI N° 349/25 a la firma de: ALARMAS Y MONITOREO SRL: renglón N° 1 por un total de \$837.000,00 (pesos ochocientos treinta y siete mil con 00/100). El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos de Arancelamiento 80% – Curso de Acción 081033000200 Abastecimiento y Servicios, Ejercicio vigente.

**Monroy Caimi, SUBSECRETARIO DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO**

**Recibo sin cargo:** 100019082  
**Fechas de publicación:** 26/02/2026  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100133173

---

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 108/2-1604-ASI25 – ADJUDICACIÓN  
SUBSECRETARÍA DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO  
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

**Artículo 1°:** con encuadre en el artículo 14 de la Ley 8072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 108/2-1604-ASI25, contratación de servicio de coffe break para la IV Jornada Provincial de Investigación en Salud. Realidad Sanitaria y desafíos actual a realizarse el día 20 de noviembre del corriente año para 200 personas de 08:00 a 16:00 horas en el Auditorio de la sede OSDE a cargo de la Dirección General de Gestión del Conocimiento, según DI N° 304/25 a la firma: ALBAHACA Y LIMÓN SAS el renglón N° 1, por la suma de \$ 1.400.000 (pesos un millón cuatrocientos mil con 00/100). El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Arancelamiento 80% de la Comisión de Investigaciones Biomédicas – CA 081033000200, Ejercicio vigente.

**Monroy Caimi, SUBSECRETARIO DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO**

**Recibo sin cargo:** 100019081  
**Fechas de publicación:** 26/02/2026  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100133172

---

**ADJUDICACION SIMPLE N° 245/25 – ADJUDICACIÓN  
DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO  
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE**

Art. 14 Ley 8.072

**Objeto:** adquisicion de sensores de flujo pediátrico – adulto para sistema de traslado de alta complejidad.

**Expte. N°:** 0100244–182008/2025–0.

**Disposición Interna N°:** 5074/2025.

**Firma adjudicada:** SIEC SRL: Renglón N°01. Por un total de \$1.927.499,99.– (pesos, un millón novecientos veintisiete mil cuatrocientos noventa y nueve con 99/100).

**Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS**

**Valor al cobro:** 0012 – 00013888  
**Fechas de publicación:** 26/02/2026  
**Importe:** \$ 8,400.00  
**OP N°:** 100133161

---

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 35/25 – ADJUDICACIÓN  
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES  
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE**

Art. 14 Ley 8.072 – Art. 16 del Dec. 1319

**Objeto:** Contratación de Seguros para Vehículos de AMT.

**Expte. N°:** 73958/25.

**Resolución N°:** 57/2026.

**Fecha adjudicada:** 11/02/2026

**Firmas adjudicadas:**

- FERNANDO CUTIPA; por un monto de \$ 3.201.383,00 (pesos tres millones doscientos un mil trescientos ochenta y tres con 00/100).
- FASTECH SAS; por un monto de \$ 1.567.379,00 (pesos un millón quinientos sesenta y siete mil trescientos setenta y nueve con 00/100).
- CAÑIZARES SERGIO JESÚS ANTONIO, por un monto de \$ 942.297,00 (pesos novecientos cuarenta y dos mil doscientos noventa y siete con 00/100).
- SANDOVAL FRANCO, por un monto \$ 175.062,55 (pesos ciento setenta y cinco mil sesenta y dos con 55/100).

**Aldazabal, ABOGADO**

**Valor al cobro:** 0012 – 00013887  
**Fechas de publicación:** 26/02/2026  
**Importe:** \$ 8,400.00

OP N°: 100133160

## CONTRATACIONES ABREVIADAS

### CONTRATACIÓN ABREVIADA EXPEDIENTE N° 27980/26 – ADJUDICACIÓN DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO COSAYSA S.A.

Artículo 15 inc. i).

**Objeto:** adquisición de rodamientos para bombas de Impulsión – Planta El Aguay.

**Destino:** Tartagal.

**Fecha de contratación:** 19/02/2026.

**Proveedor:**

- ADRIÁN CASANUEVA E HIJOS SRL.
- WARNES REPUESTOS NOA SA.

Se realizó la misma en el marco de la Contratación Abreviada por Emergencia prevista en el art.15 inc. i) Ley 8.072.

**Escalada, COMPRAS**

**Valor al cobro:** 0012 – 00013900  
**Fechas de publicación:** 26/02/2026  
**Importe:** \$ 8,400.00  
**OP N°:** 100133193

### CONTRATACIÓN ABREVIADA EXPEDIENTE N° 27936/26 – ADJUDICACIÓN DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO COSAYSA S.A.

Artículo 15 inc. i).

**Objeto:** adquisición de materiales de hierro galvanizado para Planta Potabilizadora.

**Destino:** Salta.

**Fecha de contratación:** 19/02/2026.

**Proveedor:**

- GOMEZ ROCO Y CÍA. SRL.

Se realizó la misma en el marco de la Contratación Abreviada por Emergencia prevista en el art.15 inc. i) Ley 8.072.

**Escalada, COMPRAS**

**Valor al cobro:** 0012 – 00013899  
**Fechas de publicación:** 26/02/2026  
**Importe:** \$ 8,400.00  
**OP N°:** 100133192

**CONTRATACIÓN ABREVIADA EXPEDIENTE N° 27967/26 – ADJUDICACIÓN**  
**DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO**  
**COSAYSA S.A.**

Artículo 15 inc. i).

**Objeto:** servicio de alquiler de camión cisterna por 2 meses para la Localidad de Colonia Santa Rosa.

**Destino:** Orán.

**Fecha de contratación:** 19/02/2026.

**Proveedor:**

- BENITEZ SOFÍA GUADALUPE.

Se realizó la misma en el marco de la Contratación Abreviada por Emergencia prevista en el art.15 inc. i) Ley 8.072.

**Escalada, COMPRAS**

**Valor al cobro:** 0012 – 00013898  
**Fechas de publicación:** 26/02/2026  
**Importe:** \$ 8,400.00  
**OP N°:** 100133191

---

**CONTRATACIÓN ABREVIADA EXPEDIENTE N° 27968/26 – ADJUDICACIÓN**  
**DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO**  
**COSAYSA S.A.**

Artículo 15 inc. i).

**Objeto:** servicio de alquiler de 100 hrs. de máquina retroexcavadora Tipo 320 para Corralito.

**Destino:** Valle de Lerma.

**Fecha de contratación:** 19/02/2026.

**Proveedor:**

- PEREZ KRALIK FERNANDO DANIEL

Se realizó la misma en el marco de la Contratación Abreviada por Emergencia prevista en el art.15 inc. i) Ley 8.072.

**Escalada, COMPRAS**

**Valor al cobro:** 0012 – 00013897  
**Fechas de publicación:** 26/02/2026  
**Importe:** \$ 8,400.00  
**OP N°:** 100133190

---

**CONTRATACIÓN ABREVIADA EXPEDIENTE N.º 27975/26 – ADJUDICACIÓN**  
**DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO**  
**COSAYSA S.A.**

Artículo 15 inc. i).

**Objeto:** adquisición de materiales eléctricos para Oficina Comercial.

**Destino:** Metán.

**Fecha de contratación:** 19/02/2026.

**Proveedor:**

- FELTRIN SA.

Se realizó la misma en el marco de la Contratación Abreviada por Emergencia prevista en el art.15 inc. i) Ley 8.072.

**Escalada, COMPRAS**

**Valor al cobro:** 0012 – 00013896  
**Fechas de publicación:** 26/02/2026  
**Importe:** \$ 8,400.00  
**OP N°:** 100133189

---

**CONTRATACIÓN ABREVIADA EXPEDIENTE N° 27976/26 – ADJUDICACIÓN  
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO  
COSAYSA S.A.**

Artículo 15 inc. i).

**Objeto:** adquisición de componentes eléctricos para el funcionamiento de Pozo N° 3.

**Destino:** San Carlos.

**Fecha de contratación:** 19/02/2026.

**Proveedor:**

- ROVI SRL.
- RAMÓN S. RUSSO.

Se realizó la misma en el marco de la Contratación Abreviada por Emergencia prevista en el art.15 inc. i) Ley 8.072.

**Escalada, COMPRAS**

**Valor al cobro:** 0012 – 00013895  
**Fechas de publicación:** 26/02/2026  
**Importe:** \$ 8,400.00  
**OP N°:** 100133188

---

**CONTRATACIÓN ABREVIADA EXPEDIENTE N° 27977/26 – ADJUDICACIÓN  
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO  
COSAYSA S.A.**

Artículo 15 inc. i).

**Objeto:** adquisición de electrobomba y rele de protección – rebombeo cloacal San Bernardo.

**Destino:** Rosario de Lerma.

**Fecha de contratación:** 19/02/2026.

**Proveedor:**

- GOMEZ ROCO Y CÍA SRL.
- ROVI SRL.

Se realizó la misma en el marco de la Contratación Abreviada por Emergencia prevista en el art.15 inc. i) Ley 8.072.

**Escalada, COMPRAS**

**Valor al cobro:** 0012 – 00013894  
**Fechas de publicación:** 26/02/2026  
**Importe:** \$ 8,400.00  
**OP N°:** 100133187

---

**CONTRATACIÓN ABREVIADA EXPEDIENTE N° 27978/26 – ADJUDICACIÓN**  
**DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO**  
**COSAYSA S.A.**

Artículo 15 inc. i).

**Objeto:** adquisición de repuestos necesarios para Motores de Mixers – Planta Itiyuro.

**Destino:** Tartagal.

**Fecha de contratación:** 19/02/2026.

**Proveedor:**

- TOMÁS MORENO Y CÍA SRL.
- MA-TA SALTA SA.

Se realizó la misma en el marco de la Contratación Abreviada por Emergencia prevista en el art.15 inc. i) Ley 8.072.

**Escalada, COMPRAS**

**Valor al cobro:** 0012 – 00013893  
**Fechas de publicación:** 26/02/2026  
**Importe:** \$ 8,400.00  
**OP N°:** 100133186

---

**CONTRATACIÓN ABREVIADA EXPEDIENTE N° 27979/26 – ADJUDICACIÓN**  
**DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO**  
**COSAYSA S.A.**

Artículo 15 inc. i).

**Objeto:** Adquisición de Componentes Eléctricos para normalizar el funcionamiento del Pozo N° 3 de Barrio El Huaico.

**Destino:** Salta.

**Fecha de contratación:** 19/02/2026.

**Proveedor:** RAMÓN S. RUSSO.

- ROVI SRL.

- FELTRIN SA.

Se realizó la misma en el marco de la Contratación Abreviada por Emergencia prevista en el art.15 inc. i) Ley 8.072.

**Escalada, COMPRAS**

**Valor al cobro:** 0012 – 00013892  
**Fechas de publicación:** 26/02/2026  
**Importe:** \$ 8,400.00  
**OP N°:** 100133183

---

**CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 11/26 – ADJUDICACIÓN**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE ABASTECIMIENTO, MANTENIMIENTO Y PROVISIÓN DE SERVICIOS**  
**PROGRAMA ABASTECIMIENTO – DIVISIÓN PROVISIÓN DE SUBSIDIOS**  
**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

**Artículo 1°:** con encuadre en el artículo 15 Inc. i) *emergencia* de la Ley 8072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Contratación Abreviada N° 11/26, servicio de acompañante terapéutico a favor de paciente sin cobertura de salud, Acción de Amparo interpuesta mediante Expediente N° 209294/25, según DI N° 049/26 a la firma: AVIC SAS: renglón N° 01, por la suma total de \$ 4.320.000,00 (pesos cuatro millones trescientos veinte mil con 00/100) correspondiente a 60 días de prestación. El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Provinciales CA 081013000300 Gestión de Pacientes, Ejercicio 2025.

**Doyle, DIRECTORA GRAL. DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO**

**Recibo sin cargo:** 100019084  
**Fechas de publicación:** 26/02/2026  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100133175

---

**CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 76/25 – ADJUDICACIÓN**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE ABASTECIMIENTO, MANTENIMIENTO Y PROVISIÓN DE SERVICIOS**  
**PROGRAMA ABASTECIMIENTO**  
**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

**Artículo 1°:** con encuadre en el artículo 15 Inc. c) de la Ley 8072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Contratación Abreviada N° 76/25, service en agencia oficial por cobertura vigente de fábrica para Interno N° 1032, perteneciente al Hospital Chicoana, según DI N° 515/25 a la firma: PUSSETTO SALTA SA: renglón N° 01 por la suma de \$ 439.168,71 (pesos cuatrocientos treinta y nueve mil ciento sesenta y ocho con 71/100). El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Provinciales CA 081014000200 Abastecimiento y Servicios, Ejercicio 2025.

**Doyle, DIRECTORA GRAL. DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO**

**Recibo sin cargo:** 100019080  
**Fechas de publicación:** 26/02/2026  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100133171

---

**CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 108/2-0755-CAB25 – ADJUDICACIÓN**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE ABASTECIMIENTO, MANTENIMIENTO Y PROVISIÓN DE SERVICIOS**  
**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

**Artículo 1°:** con encuadre en el artículo 15 Inc. i) de la Ley 8072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Contratación Abreviada N° 108/2-0755-CAB25 reparación de interno N° 1039, perteneciente al Hospital de Morillo, según DI N° 503/25 a la firma de: CHILO CARLOS ERNESTO: renglón N° 01 por un total de \$ 1.740.000.00 (pesos, un millón setecientos cuarenta mil con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Provinciales CA 081014000200 Abastecimiento y Servicios, Ejercicio 2025.

**Doyle, DIRECTORA GRAL. DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO**

**Recibo sin cargo:** 100019079  
**Fechas de publicación:** 26/02/2026  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100133170

---

**CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 108/2-0598-CAB25 – ADJUDICACIÓN**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE ABASTECIMIENTO, MANTENIMIENTO Y PROVISIÓN DE SERVICIOS**  
**PROGRAMA ABASTECIMIENTO**  
**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

**Artículo 1°:** con encuadre en el artículo 15 inc. i) de la Ley 8072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Contratación Abreviada N° 108/2-0598-CAB25, reparación del móvil interno N° 839, perteneciente al Hospital de la Unión, según DI N° 374/25 a la firma de: FACUNDO JOVANOVIĆ: renglón N° 01 por la suma de \$ 655.000,00 (pesos seiscientos cincuenta y cinco mil con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Provinciales Curso de Acción 081014000200 Abastecimiento y Servicios, Ejercicio 2025.

**Doyle, DIRECTORA GRAL. DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO**

**Recibo sin cargo:** 100019078  
**Fechas de publicación:** 26/02/2026  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100133169

**CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 81/25 – ADJUDICACIÓN**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE ABASTECIMIENTO, MANTENIMIENTO Y PROVISIÓN DE SERVICIOS**  
**PROGRAMA ABASTECIMIENTO**  
**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

**Artículo 1°:** con encuadre en el artículo 15 Inc. g) de la Ley 8072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Contratación Abreviada N° 81/25, reparación adicional del interno N° 827 perteneciente al Hospital Señor del Milagro, según DI N° 493/25 a la firma de: QUINTERO LUDMILA MARIEL: renglón N° 1 por la suma de \$ 36.000,00 (pesos treinta y seis mil con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Provinciales CA 081014000200 Abastecimiento y Servicios, Ejercicio 2025.

**Doyle, DIRECTORA GRAL. DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO**

**Recibo sin cargo:** 100019077  
**Fechas de publicación:** 26/02/2026  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100133164

---

**CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 108/2-0799-CAB25 – ADJUDICACIÓN**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE ABASTECIMIENTO, MANTENIMIENTO Y PROVISIÓN DE SERVICIOS**  
**PROGRAMA ABASTECIMIENTO**  
**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

**Artículo 1°:** con encuadre en el artículo 15 Inc. i) de la Ley 8072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Contratación Abreviada N° 108/2-0799-CAB25, Reparación de Interno N° 652 perteneciente al Hospital de Salud Mental Dr. Miguel Ragone, según DI N° 532/25 a la firma de: QUINTERO LUDMILA MARIEL: renglón N° 01 por un total de \$ 550.000,00 (pesos quinientos cincuenta mil con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Provinciales CA 081014000200 Abastecimiento y Servicios, Ejercicio 2025.

**Doyle, DIRECTORA GRAL. DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO**

**Recibo sin cargo:** 100019076  
**Fechas de publicación:** 26/02/2026  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100133162

---

**CONVOCATORIAS A AUDIENCIA PÚBLICA**

**DIRECCIÓN DE AUDIENCIAS PÚBLICAS – IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL – FINCA EL ZAUZAL – DPTO. ANTA – EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 0090227-151685/2024-0 – FIRMA CENTRO GANADERO SRL**

La Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Salta convoca a una Audiencia Pública, para que quienes tengan interés o derecho, puedan expresarse sobre el impacto ambiental y social de una solicitud de autorización de Cambio de Uso de Suelo con fines de agroganadería en una superficie de 139,40 ha netas a habilitar y 42,44 ha de protección, en finca "El Zauzal", inmueble matrícula N° 17.047 del Dpto. Anta. Este proyecto se tramita en el Expediente Administrativo N° 0090227-151685/2024-0, presentado por la firma CENTRO GANADERO SRL, de acuerdo a lo establecido por el artículo 49 de la Ley 7070/00.

**Fecha y Hora de la Audiencia:** Viernes 27 de marzo de 2026, a las 10:00 horas.

**Lugar de realización:** en el Centro Ganadero, sito en Ruta 16 km 607.

**Localidad:** Joaquín V. González, Dpto. Anta.

**Lugar donde obtener vista del Expte. y del Estudio de Impacto Ambiental y Social:** en la ciudad de Salta, en calle Santiago de Estero N° 2225, 3° piso, Dpto. N° 22 (Dirección de Audiencias Públicas), de lunes a viernes, en el horario de 09:00 a 14:00 horas.

En la localidad de Joaquín V. González, Dpto. Anta, en el Centro Ganadero, sito en Ruta 16 km 607, de lunes a viernes, de 08:00 a 12:30 horas.

**Lugar y plazo para presentarse como parte y acompañar prueba:** ante la Dirección de Audiencias Públicas del Ministerio de Producción y Minería, sita en calle Santiago de Estero N° 2225, 3° piso, Dpto. N° 22, de la ciudad de Salta, de 09:00 a 14:00 horas (de lunes a viernes) y hasta el 17 de marzo de 2026.

**Instructor de la Etapa Preparatoria:** Ing. Ricardo Osvaldo Barbarán.

**Presidente de la Audiencia:** Dra. María Antonella Pereyra.

Pereyra, JEFA DE PROGRAMA DE AUDIENCIAS PÚBLICAS

**Factura de contado:** 0011 - 00029388  
**Fechas de publicación:** 26/02/2026, 27/02/2026, 02/03/2026  
**Importe:** \$ 95,040.00  
**OP N°:** 100133245

---

**SECRETARÍA DE MINERÍA – IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL – PROYECTO SAL DE ORO – EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 0090302-215097/2024-0 – POSCO ARGENTINA S.A.U. – AVISO RECTIFICATIVO**

De las Ediciones N° 22132, 22133 y 22134, de fechas 18,19 y 23/02/2026, OP.N° 100132983, en la sección Administrativa, apartado convocatoria a Audiencia Pública, Posco SAU, publicó el correspondiente aviso, el cual contiene el siguiente error:

**Donde Dice:**

Fecha y Hora de la Audiencia: Viernes 20 de marzo de 2026, a las 12:00 hs.

Lugar y plazo para presentarse como parte y acompañar prueba: ante la Dirección de Audiencias Públicas del Ministerio de Producción y Minería, sita en calle Santiago de Estero N° 2225, 3° Piso, Dpto. N° 22, de la Ciudad de Salta, de 09:00 a 14:00 hs. (de lunes a viernes) y hasta el 12 de marzo de 2026.

**Debió Decir:**

**Fecha y Hora de la Audiencia:** MIÉRCOLES 25 DE MARZO DE 2026, A LAS 12:00 HS.

**Lugar y plazo para presentarse como parte y acompañar prueba:** ante la Dirección de

**Audiencias Públicas del Ministerio de Producción y Minería, sita en calle Santiago de Estero N° 2225, 3° Piso, Dpto. N° 22, de la Ciudad de Salta, de 09:00 a 14:00 hs. (de lunes a viernes) y HASTA EL 13 DE MARZO DE 2026.**

Por tanto, el presente constituye una rectificación de dicha publicación en el sentido indicado.

**Pereyra, JEFA DE PROGRAMA DE AUDIENCIAS PÚBLICAS**

**Factura de contado:** 0011 – 00029363  
**Fechas de publicación:** 25/02/2026, 26/02/2026, 27/02/2026  
**Importe:** \$ 85,680.00  
**OP N°:** 100133179

---



# Sección **Judicial**

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

## EDICTOS DE MINAS

La Dra. María Victoria Mosmann, Jueza a cargo del Juzgado de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos de los arts. 51, 52, 53 y 66 del Código de Minería (según texto ordenado por Decreto N°456/97), que Noa Arizaro S.A.U en Expte N°24.032 MINA HILARIO I, ha manifestado el descubrimiento de un yacimiento de Boratos y sales de Litio, ubicado en el Departamento de Los Andes, Salar de Arizaro, la que se denomina HILARIO I. Las coordenadas de ubicación geográfica de la misma son las siguientes:

Coordenadas Gauss Kruger – Sistema Posgar 94

| X             | Y          |
|---------------|------------|
| 1. 7268618.46 | 2655177.66 |
| 2. 7268618.46 | 2655177.66 |
| 3. 7261379.94 | 2651044.63 |
| 4. 7261379.94 | 2651044.63 |

La superficie es de 2991 Ha 7020.32 m<sup>2</sup>.

Los terrenos son de propiedad fiscal.

Firmado: Dra. Alejandra Loutayf – Secretaria.

Publicar por 3 días en el Boletín Oficial por el período de 15 días.

**Dra. María Alejandra Loutayf, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00029358  
**Fechas de publicación:** 26/02/2026, 05/03/2026, 12/03/2026  
**Importe:** \$ 25,200.00  
**OP N°:** 100133159

## SUCESORIOS

En los autos caratulados: “SELIS, JUAN ANGEL – POR SUCESORIO”, EXP – 932555/25 del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 3° Nominación a cargo del Dr. Nicolás Postigo Zafaranich– Juez, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría de la Suscripta; se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C. C. y C. N) y tres (3) días en un diario de circulación comercial (art. 723 del C.P.C.C.), citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión del señor Juan Angel Selis DNI N° 7.257.083, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras, para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

**Dra. María Florencia Guerrero, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00029361  
**Fechas de publicación:** 26/02/2026  
**Importe:** \$ 8,400.00  
**OP N°:** 100133167

---

En los autos caratulados: **"GONZÁLEZ, ALFONSO – POR SUCESORIO"**, EXP – 934875/25 del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 2° Nominación a cargo de la Dra. Sandra Marcela Cointte – Jueza, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría de la Suscripta; se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C. C. y C. N) y tres (3) días en un diario de circulación comercial (art. 723 del C.P.C.C.), citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión del señor Alfonso González DNI N° 7.270.919, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras, para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

**Dra. María Florencia Guerrero, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00027318  
**Fechas de publicación:** 26/02/2026  
**Importe:** \$ 5,950.00  
**OP N°:** 100133166

---

La Dra. Jacqueline San Miguel, Jueza Interina a cargo del Juzgado de 1ra Instancia en lo Civil y Comercial 7ma Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Ana Cristina Vicente en los autos caratulados: **"JUDZON, JORGE OSVALDO POR SUCESORIO"**, EXPTE. N° EXP – 932703/25, ordena la publicación de edictos por el término de 1 (un) día en el Boletín Oficial (art. 2340 del CCyCN) y en un diario de circulación masiva (art. 723 C.P.C.C.) citando a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión de Jorge Osvaldo Judzon, DNI 12.976.720, ya sea como herederos/as o acreedores/as para que dentro de los 30 (treinta) días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

**SALTA, 3 de Noviembre de 2025.**

**Dra. Ana Cristina Vicente Isola, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00029360  
**Fechas de publicación:** 26/02/2026  
**Importe:** \$ 8,400.00  
**OP N°:** 100133165

---

La Dra. María Fernanda Aré Wayar Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Undécima Nominación, secretaria de la Suscripta, en los autos caratulados **"LOPES, ELBIO ORLANDO; CHAVEZ, SUSANA POR SUCESORIO"** – EXPTE N° 952250/25, ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C. C. y C.N.), citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la

sucesión del señor Lopes, Elbio Orlando, DNI N° 6.965.737 y de la señora Chavez, Susana, DNI N° 4.452.781 ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dra. Verónica Janet Estrada, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00029359  
Fechas de publicación: 26/02/2026  
Importe: \$ 8,400.00  
OP N°: 100133163

## REMATES JUDICIALES

### POR CUENTA Y ORDEN DE FCA COMPAÑÍA FINANCIERA SA – EJECUCIÓN DE PRENDAS – POR SERGIO EDUARDO ALONSO – SUBASTA 1 AUTOMOTOR – AVISO RECTIFICATIVO

De las Ediciones N° 22127 y 22134, de fechas 9 y 23/02/2026, OP.N° 100132751, en la sección Judicial, apartado REMATES JUDICIALES, se publicó el correspondiente aviso, el cual contiene el siguiente error: **Donde Dice:** EXHIBICIÓN: el mismo día, 30/01/2026, a partir de 15.00 hs. En cochera ubicada en calle España N° 970 ciudad de Salta Capital (cochera ubicada frente al Colegio de Martilleros).

**Debió Decir:** EXHIBICIÓN: el mismo día, 30/01/2026, y el mismo 27/02/2026, a partir de 15.00 hs. en cochera ubicada en calle España N° 970 ciudad de Salta Capital (cochera ubicada frente al Colegio de Martilleros).

Por tanto, el presente constituye una rectificación de dicha publicación en el sentido indicado.

SERGIO EDUARDO ALONSO , MARTILLERO PÚBLICO

Factura de contado: 0011 - 00029387  
Fechas de publicación: 26/02/2026  
Importe: \$ 20,400.00  
OP N°: 100133242

### POR CUENTA Y ORDEN DE FCA COMPAÑÍA FINANCIERA SA – EJECUCIÓN DE PRENDAS – POR SERGIO EDUARDO ALONSO – SUBASTA DE 4 AUTOMOTORES – AVISO RECTIFICATIVO

De las Ediciones N° 22127 y 22134, de fechas 9 y 23/02/2026, OP.N° 100132682, en la sección Judicial, apartado REMATES JUDICIALES, se publicó el correspondiente aviso, el cual contiene el siguiente error: **Donde Dice:** EXHIBICIÓN: el mismo día, 30/01/2026, a partir de 15.00 hs. En cochera ubicada en calle España N° 970 ciudad de Salta Capital (cochera ubicada frente al Colegio de Martilleros).

**Debió Decir:** EXHIBICIÓN: el mismo día, 30/01/2026, y el mismo 27/02/2026, a partir de

**15.00 hs. en cochera ubicada en calle España N° 970 ciudad de Salta Capital (cochera ubicada frente al Colegio de Martilleros).**

Por tanto, el presente constituye una rectificación de dicha publicación en el sentido indicado.

**SERGIO EDUARDO ALONSO , MARTILLERO PÚBLICO**

**Factura de contado:** 0011 – 00029386  
**Fechas de publicación:** 26/02/2026  
**Importe:** \$ 20,400.00  
**OP N°:** 100133240

---

**POR EDGARDO JAVIER MORENO – JUICIO EXPTE. N° 825976/23**

**SUBASTA JUDICIAL: PARTE INDIVISA DEL INMUEBLE SITO EN PASAJE BENITA CAMPOS N° 954, VILLA SOLEDAD DE ESTA CIUDAD DE SALTA, E INDIVIDUALIZADO BAJO MATRICULA N° 10.062**

Sandra Marcela Cointte, jueza interina a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Décima Nominación, Secretaría n° 2 a cargo de la doctora Marcela Ruiz Álvarez, en los autos caratulados: **“GAMBETTA, JOSE LUIS NAPOLEON CONTRA COPA, IVAN FEDERICO MARTIN; COPA, FRANCISCO MAXIMILIANO GASTON; COPA, NICOLAS JAVIER ALEJANDRO POR EJECUCION DE HONORARIOS”, EXPTE. N° 825976/23**, ordena sacar a remate el día 27 de febrero del cte. año a hs. 17:30 en calle España 955 –Colegio de Martilleros – con la base de \$ 1.471.411,91 la porción de titularidad de los Sres. Iván Federico Martín (16,666%), Francisco Maximiliano Gastón (16,666%) y Nicolás Javier Alejandro (16,666%), todos de apellido Copa, respecto del inmueble identificado como matrícula N° 10.062, sección “C”, manzana 43 “b”, parcela 7 del Departamento Capital, sito en Pasaje Benita Campos N° 954, Villa Soledad de esta Ciudad de Salta, de fte.: 9m; de fdo.: 25 m.; superficie total 225m2. Descripción: El inmueble consta de (4) dormitorios en mal estado de conservación, construido con material y de techo de teja y tejuela con tirantes, (1) baño en mal estado de conservación con techo fisurado, cuenta con galería y patio al fondo en tarte techado. – Servicios Públicos: Luz, Gas. Ocupado grupo familiar. Condición de venta 30%, del precio, a cuenta del mismo, so pena de dejarse sin efecto la adjudicación y de continuar la subasta en el mismo acto y aplicar al remiso las responsabilidades art. 597 de la ley. DEUDAS MUNICIPALES \$ 323.806,32.- – Comisión 10%, el 1,25% sell. DGR todo a cargo del comprador, saldo a los 5 días aprobada la subasta. El impuesto a la venta del inmueble art.7 ley 23905 no está incluido en el precio y se abonará antes de inscribir la subasta. El IVA correspondiente a la comisión del Martillero ésta a cargo del comprador al margen del precio de la venta. Edictos en Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial por 3 días. Información Cel. 3875771313 Salta Capital, CUIT N° 20.23953676-0 Edgardo Javier Moreno Martillero.

**Dra. Marcela Andrea Ruiz Alvarez, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00029365  
**Fechas de publicación:** 25/02/2026, 26/02/2026, 27/02/2026  
**Importe:** \$ 107,355.00  
**OP N°:** 100133185

---

**POR PATRICIA SUSANA MOLLINEDO – JUICIO EXPEDIENTE N° 838591/23**

El día VIERNES 27 de FEBRERO de 2026, a hs. 18:00 en calle España 955 ciudad de Salta, por orden de la Sra. Jueza 1ra.Inst. Civil y Comercial 10° Nomin., María Guadalupe Villagrán, Secretaría N° 2 de la doctora Marcela Ruiz Álvarez, en autos: **“BURGOS, MATILDE IRMA; CASTRO, DANIEL FERNANDO C/ BURGOS, TERESA ARGENTINA por EJECUCIÓN DE SENTENCIA” EXPTE N° 838591/23 REMATARÉ** con la Base de \$ 36.720.000 (pesos treinta y seis millones setecientos veinte mil) el inmueble identificado como matrícula catastral: 13.995, Sección A, Manzana 40, Parcela 12, Departamento Capital. El inmueble se encuentra ubicado en calle Juana Moro de López 452, B° Vicente Solá. El inmueble se compone de: garage donde funciona un taller de herrería c/piso de tierra y techo de chapa; un living c/techo de chapa y piso de cemento alisado; un dormitorio c/techo de chapa fibrocemento y piso de cemento alisado; un dormitorio c/cielorraso de Telgopor c/piso de cemento alisado; un dormitorio c/techo de chapa de zinc y piso de cemento alisado; cocina comedor techo de chapa y piso de cemento alisado; un patio c/lavadero; galería c/techo de chapa y piso de ladrillos; baño de 2° c/techo de chapa, paredes c/azulejos y piso de cemento alisado. Posee servicios de: agua, cloaca, luz, calle con asfalto y gas natural. Ocupada en el momento de la constatación realizada por el Oficial de Justicia, por el Sr. Roberto Mena, D.N.I 8040966, Sra. Argentina Burgos D.N.I 4242047 y Andrés Mena D.N.I 406360990. **CONDICIONES DE PAGO:** Dinero de contado efectivo y al mejor postor, seña del 30% a cuenta del precio, más sellado DGR del 1,25% y Honorarios de ley del 5% todo a cargo del comprador y en el mismo acto. El Saldo (70 %) deberá depositarlo dentro de los 5 días de aprobada ésta subasta en el Banco Macro S.A Secc. Depósitos Judiciales a la orden de la Proveyente y como perteneciente a estos autos, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 593 C.P.C y C. El precio no incluye el Imp. a la Venta.art.7 ley 23905 y se abonará antes de inscribirse la transferencia. Edictos por tres días en el B.O y Diario de circulación comercial. Esta subasta no se suspenderá, aunque el día fijado fuera declarado inhábil. Martillera y Corredora Pública: PATRICIA MOLLINEDO M.P 075 MONOTRIBUTISTA- INFORMES AL 3875012022.

**Dra. Marcela Andrea Ruiz Alvarez, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00029353  
**Fechas de publicación:** 25/02/2026, 26/02/2026, 27/02/2026  
**Importe:** \$ 59,040.00  
**OP N°:** 100133133

---

**COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES DE COMERCIO DE SALTA**  
**SUBASTA DE AUTOMOTORES EN EXCELENTE ESTADO**  
**POR SECUESTROS PRENDARIOS**  
**EXCELENTE OPORTUNIDAD**

**POR SERGIO EDUARDO ALONSO  
REMATE CON BASE Y REDUCCION**

El día 27/02/2026, a Hs. 17:00, en calle ESPAÑA N° 955, de la Ciudad de Salta Capital – Salta, por cuenta y orden de FCA COMPAÑIA FINANCIERA S.A., (Art. 39 Ley de Prenda N° 12.962), y conforme artículo 2229 del Código Civil y Comercial de la Nación, REMATARE en el estado visto en que se encuentran, los siguientes automotores: 1.Marca FIAT,año 2016, tipo SEDAN 4 PUERTAS, modelo SIENA (F4) EL 1.4 8V, motor marca FIAT N° 310A20112775939, chasis marca FIAT 9BD372316G4061556 e inscripto al dominioAA031IH, de titularidad de RUA MARIELA ROSANA, DNI. N° 22043889. BASE \$ 6.500.000,00.- Expte. N° 942128/25- Juzg. de Procesos Ejecutivos 1ra Nominacion – Distrito SALTA CENTRO. DE NO EXISTIR OFERTAS SE SUBASTARÁN SIN BASE. Contado en pesos y al mejor postor. CONDICIONES DE VENTA: Los compradores deberán abonar en el acto, SEÑA DE 12,1% del precio de compra, SELLADO DE RENTAS 2,50%, 10% ARANCEL DE LEY, todo en el mismo acto. El saldo de precio deberá ser abonado dentro de las VEINTICUATRO (24) horas de aprobada la subasta, bajo apercibimiento de resolverse la operación con pérdida de la seña a favor de la entidad vendedora, mediante el cupón de pago que será proporcionado por el Estudio Jurídico apoderado. El comprador deberá constituir domicilio en la ciudad de Salta. Puesta en marcha la subasta, gastos de deuda de patentes, (imp. Docente y/o formulario 381 si correspondiere), impuestos e infracciones, levantamiento de cautelares y otras medidas, impuestos de sellos, aportes colegiales, verificación y gastos bancarios por trámites de cautelares y gastos de transferencia son a cargo del comprador. Concluida la subasta no se admitirán reclamo sobre el estado de los bienes, insuficiente documentación o de cualquier otra índole, en virtud de encontrarse los bienes exhibidos debidamente y la naturaleza pública de los DNRPA y demás organismos. Entrega una vez cancelado el saldo de precio e inscripto en el registro correspondiente la transferencia de dominio a nombre del comprador debiendo presentar título a su nombre. La entidad se reserva el derecho de admisión y permanencia. EXHIBICIÓN: el mismo día, 30/01/2026, y el mismo 27/02/26, a partir de 15.00 hs. en cochera ubicada en calle España N° 970 ciudad de Salta Capital (cochera ubicada frente al Colegio de Martilleros). Edicto 3 días Bol. Oficial a publicar los días 09, 23 y 26/02/2026 y 1 día en un Diario de circulación comercial. Esta subasta no se suspenderá, aunque el día fijado fuese declarado inhábil. INFORMES: Sergio. Alonso, Martillero Publico, (MONOTRIBUTO.) – TEL. 3874-577863 – SALTA.

**Sergio Eduardo Alonso, MARTILLERO****Factura de contado:** 0011 – 00029178**Fechas de publicación:** 09/02/2026, 23/02/2026, 26/02/2026**Importe:** \$ 151,200.00**OP N°:** 100132751

---

**COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES DE COMERCIO DE SALTA SUBASTA DE  
AUTOMOTORES EN EXCELENTE ESTADO POR SECUESTROS PRENDARIOS EXCELENTE  
OPORTUNIDAD POR SERGIO EDUARDO ALONSO REMATE CON BASE Y REDUCCION**

El día 27/02/2026, a Hs. 17:00, en calle ESPAÑA N° 955, de la Ciudad de Salta Capital –

Salta, por cuenta y orden de FCA COMPAÑIA FINANCIERA S.A., (Art. 39 Ley de Prenda N° 12.962), y conforme artículo 2229 del Código Civil y Comercial de la Nación, REMATARE en el estado visto en que se encuentran, los siguientes automotores: 1. Marca FIAT, año 2016, tipo SEDAN 4 PUERTAS, modelo SIENA (F4) EL 1.4 8V, motor marca FIAT N° 310A20112669556, chasis marca FIAT 8AP372316G6139828 e inscripto al dominio PMG817, de titularidad de GUERRA CARMELO, DNI. N° 21.955.597. BASE \$5.000.000,00.- Expte. N° C-285957/25 - Juzgado de Primera Instancia N° 6 - Secretaría 11, San Salvador de Jujuy.- 2. Marca FIAT, año 2018, tipo SEDAN 5 PUERTAS, modelo PALIO (326) ATTRACTIVE 5P 1.4 8V, motor marca FIAT N° 327A0553122393, chasis marca FIAT 8AP196475J4209442 e inscripto al dominio AC226ZP, de titularidad de CRUZ, MATIAS NELSON, DNI. N° 32707272, BASE \$ 6.500.000,00 Expte. N° C-286014/25 - Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial - Perico.- 3. Marca FIAT, año 2024, tipo SEDAN 4 PUERTAS, modelo CRONOS STILE 1.3 GSE BZ, motor marca FIAT N° 552820598771612, chasis marca FIAT 8AP359AS2RU371710 e inscripto al dominio AG434VS, de titularidad de QUISPE JOSE ANICETO, DNI. N° 17580607. BASE \$12.000.000,00. Expte. N° 938333/25 - Juzg. de Procesos Ejecutivos 1ra Nominacion - Distrito SALTA CENTRO. 4. Marca FIAT, año 2018, tipo SEDAN 4 PUERTAS, modelo CRONOS DRIVE 1.3 MT, motor marca FIAT N° 552820597215474, chasis marca FIAT 8AP359A32KU038344 e inscripto al dominio AD147EK, de titularidad de NAVARRO, MARIELA RAMONA, DNI. N° 28251615. BASE \$6.500.000,00.- Expte. N° D-058371/25 - Juzg. de Procesos Ejecutivos 1ra Nominacion - Distrito SALTA CENTRO. DE NO EXISTIR OFERTAS SE SUBASTARÁN SIN BASE. Contado en pesos y al mejor postor. CONDICIONES DE VENTA: Los compradores deberán abonar en el acto, SEÑA DE 12,1% del precio de compra, SELLADO DE RENTAS 2,50%, 10% ARANCEL DE LEY, todo en el mismo acto. El saldo de precio deberá ser abonado dentro de las VEINTICUATRO (24) horas de aprobada la subasta, bajo apercibimiento de resolverse la operación con pérdida de la seña a favor de la entidad vendedora, mediante el cupón de pago que será proporcionado por el Estudio Jurídico apoderado. El comprador deberá constituir domicilio en la ciudad de Salta. Puesta en marcha la subasta, gastos de deuda de patentes, (imp. Docente y/o formulario 381 si correspondiere), impuestos e infracciones, levantamiento de cautelares y otras medidas, impuestos de sellos, aportes colegiales, verificación y gastos bancarios por trámites de cautelares y gastos de transferencia son a cargo del comprador. Concluida la subasta no se admitirán reclamo sobre el estado de los bienes, insuficiente documentación o de cualquier otra índole, en virtud de encontrarse los bienes exhibidos debidamente y la naturaleza pública de los DNRPA y demás organismos. Entrega una vez cancelado el saldo de precio e inscripto en el registro correspondiente la transferencia de dominio a nombre del comprador debiendo presentar título a su nombre. La entidad se reserva el derecho de admisión y permanencia. EXHIBICIÓN: el mismo día, 30/01/2026, y el mismo 27/02/2026 a partir de 15.00 hs. en cochera ubicada en calle España N° 970 ciudad de Salta Capital (cochera ubicada frente al Colegio de Martilleros). Edicto 3 días Bol. Oficial a publicar los días 09, 23 y 26/02/2026 y 1 día en un Diario de circulación comercial. Esta subasta no se suspenderá, aunque el día fijado fuese declarado inhábil. INFORMES: Sergio. Alonso, Martillero Publico, (MONOTRIBUTO.) - TEL. 3874-577863 - SALTA.

**Sergio Eduardo Alonso, MARTILLERO****Factura de contado: 0011 - 00029151**

Fechas de publicación: 09/02/2026, 23/02/2026, 26/02/2026

Importe: \$ 99,720.00

OP N°: 100132682

## POSESIONES VEINTEAÑALES

La Dra. María Fernanda Diez Barrantes, jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 5ta. Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Sandra Carolina Perea, en los autos caratulados: "ALCOBET, CONSTANZA MARIA LUCRECIA; BADANO, FLORENCIA BEATRIZ CONTRA CONSORCIO DE PROPIETARIOS DEL EDIFICIO DELTA; BANCO DE ITALIA Y RIO DE LA PLATA; PEDRO J. BELLOMO SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES; BELLOMO, MARIA LAURA; CALDERON, NOELIA ANDREA; BELLOMO, PEDRO VIRGILIO; CAMPASTRO, HECTOR MARIO; CAMPASTRO, HORACIO ANIBAL; CAMPASTRO, MIRIAM CRISTINA; CHA USANDIVARAS, ROBERTO JOSE; CORTES, JOAQUIN MATIAS; CULASSO, ELIO RENO; DI MATTIA DE DONZELLA, ROSA; DONZELLA, CAMILO; ESPECHE, MARIA DE LAS MERCEDES; GALLO, ARTURO; LAVAREZ, MARIA CECILIA; MVIRA S/SUCESORES POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DERECHOS REALES EMPRENDIMIENTOS SRL; CORTES BELLOMO, ALEJANDRO ESTEBAN; MARTINELLI, GUILLERMO JESUS; MONTES, SIMON OSVALDO; YAZLLE, SILVANA; BELLOMO DE MITIELLO, MARIA EUGENIA ELVIRA S/SUCESORES POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DERECHOS REALES", EXPTE. N° EXP - 637028/18, ordena: CITAR a la empresa Pedro J. Bellomo S.A., mediante edictos que serán publicados por el término de 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en el diario El Tribuno, para que dentro de 6 (seis) días a partir de la última publicación comparezca a hacer valer derechos, bajo apercibimiento de continuar el trámite sin su intervención y declarar su rebeldía.  
SALTA, 04 de Diciembre de 2025.

Dra. Sandra Carolina Perea, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00029362

Fechas de publicación: 26/02/2026, 27/02/2026, 02/03/2026

Importe: \$ 30,060.00

OP N°: 100133168

El Dr. Méndez Curutchet, Tomás, Juez, del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 1ra. Nominación, del Distrito Centro, Secretaría de la Dra. Rubin, Ana Paola, en los autos caratulados "MENDOZA PEÑALOZA, RUTH VERONICA CONTRA VILTE DE MAMANI, MARIA POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DERECHOS REALES", EXPTE. N° - 939684/25, cita a todos los herederos de la señora Francisca Vilte a comparecer a juicio, para que, en el término de cinco días, que se computarán a partir de la última publicación, comparezca por sí, con patrocinio letrado, o constituyendo apoderado, a hacer valer sus derechos en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial para que lo represente. Ordenando la publicación de edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno.  
SALTA, de Febrero de 2026.

Dra. Ana Paola Rubin, SECRETARIA

**Factura de contado:** 0011 – 00029342  
**Fechas de publicación:** 25/02/2026, 26/02/2026, 27/02/2026  
**Importe:** \$ 25,200.00  
**OP N°:** 100133116

## EDICTOS DE QUIEBRAS

### EDICTO COMPLEMENTARIO

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Constanza Martínez Sosa, en autos caratulados **"ROMERO, ELIA YANET POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA", EXPTE. N° EXP – 953842/26**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra de la Sra. Elia Yanet ROMERO, DNI N° 34.229.617, con domicilio real en calle Esteco N° 161, y procesal en Calle Santiago del Estero N° 722, Oficina N° 3 ambos de esta Ciudad. 2) . En el presente se hacer saber que el Síndico titular interviniente es la CPN Miriam Rois de Giaroli, con domicilio en Vicente López 425, fijó días y horarios de atención para recepcionar los pedidos de verificación de créditos, los días martes, miércoles y jueves de 10:00 a 12:00 hs. en el citado domicilio. 3) Igualmente, hacer saber que se ha fijado el día 10 de abril de 2026 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación. 5) El día 31 de mayo de 2026 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El día 31 de julio de 2026 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$34.000.  
**SALTA, 24 de febrero de 2026.**

**Dra. Constanza Martínez Sosa, SECRETARIA**

**Valor al cobro:** 0012 – 00013891  
**Fechas de publicación:** 26/02/2026, 27/02/2026, 02/03/2026, 03/03/2026, 04/03/2026  
**Importe:** \$ 75,900.00  
**OP N°:** 100133182

### EDICTO COMPLEMENTARIO

El Dr. Pablo Muiños, juez interino, a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaria de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: **"MONSERRAT, DANIELA DEL MILAGRO – QUIEBRA DIRECTA", EXPTE. N° EXP – 957.395/26**, ordena la publicación del presente edicto complementario al de la sentencia de quiebra, en el que se hizo saber que en fecha 08/01/26 se decretó en estado de quiebra a la Sra. Daniela del Milagro Monserrat, DNI N° 32.634.324, CUIT

27-32634324-8 con domicilio real en calle Agustín Magaldi N° 468 barrio Santa Cecilia, y procesal en calle Alvarado N° 1375 oficina 6, ambos de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 23 de febrero de 2026 se ha posesionado como síndico titular para actuar en estos autos el C.P.N. Carlos Ariel Zelaya, D.N.I. N° 25.589.652, matrícula N°3651, domiciliado en calle Vicente López N° 51 (domicilio procesal) de esta ciudad, fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días lunes, miércoles y viernes de 12:00 a 14:00 hs. en el domicilio procesal sito en calle Vicente López N° 51, de esta ciudad. SE HACE SABER que el arancel para solicitar la verificación de créditos (art. 32 de la LCQ) se establece en \$34.000 (pesos treinta y cuatro mil). Igualmente SE HA FIJADO el día 27 de marzo de 2026 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 LCQ). El día 12 de mayo de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 LCQ). El día 26 de junio de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 LCQ).  
**SALTA**, 23 de febrero de 2026.

**Dra. Marcela Fabiana Montiel Abeleira, SECRETARIA**

**Valor al cobro:** 0012 – 00013886  
**Fechas de publicación:** 26/02/2026, 27/02/2026, 02/03/2026, 03/03/2026, 04/03/2026  
**Importe:** \$ 78,300.00  
**OP N°:** 100133153

---

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaría de la Dra. Maria Candelaria Zenteno Nuñez en los autos caratulados: **"GUTIERREZ, CAROLINA DE LOS ANGELES" – QUIEBRA DIRECTA**, Expte. N° EXP – 953.283/26, ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 30/12/25 en el que se hizo saber que en fecha 30/12/25 se decretó LA QUIEBRA DIRECTA de la Sra. Carolina de los Ángeles Gutierrez, DNI N° 28.339.243, CUIL N° 27-28339243-6 con domicilio real en Libertad N° 98, barrio Arturo D´Andrea, localidad El Carril, Salta y domicilio procesal en manzana 491A casa 5, barrio Mirasoles, ambos de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 13 de febrero de 2026 se ha posesionado como síndica titular para actuar en estos autos la C.P.N. Valeria Analía Velázquez, D.N.I. N° 27.175.365, matrícula N° 3788, domiciliada en calle Martín Cornejo N° 267, de esta ciudad (domicilio procesal), fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días martes, miércoles y jueves de 10:00 a 13:00 hs. en el domicilio procesal sito en calle Martín Cornejo N° 267, de esta ciudad. SE HACE SABER que de conformidad con la reforma introducida por la ley N° 27.170/15, el arancel para solicitar la verificación de créditos (art. 32 de la LCQ) se establece en el 10% del SMVM, esto es \$35.300,00 (pesos treinta y cinco mil trescientos con 00/100). Igualmente SE HA FIJADO el día 18 de marzo de 2026 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 L.C.Q). El día 05 de mayo de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos

200 y 35 L.C.Q.). El día 18 de junio de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 L.C.Q.).  
**SALTA**, 19 de febrero de 2026.

**Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez – SECRETARIA**

**Valor al cobro:** 0012 – 00013861  
**Fechas de publicación:** 25/02/2026, 26/02/2026, 27/02/2026, 02/03/2026, 03/03/2026  
**Importe:** \$ 85,800.00  
**OP N°:** 100133094

---

La Dra. VICTORIA AMBROSINI DE CORAITA, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaria de la Dra. MARCELA MONTIEL ABELEIRA, en los autos caratulados: "**CRUZ, JESÚS BASILIO – QUIEBRA DIRECTA**" Expte. N° EXP – 951.954/25, ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 18/12/25 en el que se hizo saber que en fecha 18/12/25 se decretó LA QUIEBRA DIRECTA del Sr. JESÚS BASILIO CRUZ, DNI 35.261.693, CUIL 20–35261693–2 con domicilio real en pasaje Socompa S/N, Villa Floresta, y domicilio procesal en Pueyrredón N° 517, ambos de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 19 de febrero de 2026 se ha posesionado como síndico titular para actuar en estos autos el C.P.N. Ariel Federico Levín, D.N.I. N° 28.886.685, matrícula N° 2648, domiciliado en calle Los Mandarinos N° 384 – barrio Tres Cerritos, de esta ciudad (domicilio procesal), fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días martes, miércoles y jueves de 17:00 a 19:00 hs. en el domicilio procesal sito en calle Los Mandarinos N° 384 – barrio Tres Cerritos, de esta ciudad. SE HACE SABER que de conformidad con la reforma introducida por la ley N° 27.170/15, el arancel para solicitar la verificación de créditos (art. 32 de la LCQ) se establece en el 10% del SMVM esto es \$35.300,00 (pesos treinta y cinco mil trescientos). Igualmente SE HA FIJADO el día 17 de marzo de 2026 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 LCQ). El día 30 de abril de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 LCQ). El día 09 de junio de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 L.C.Q.).  
**SALTA**, 19 de febrero de 2026.

**Dra. MARCELA MONTIEL ABELEIRA – SECRETARIA**

**Valor al cobro:** 0012 – 00013860  
**Fechas de publicación:** 25/02/2026, 26/02/2026, 27/02/2026, 02/03/2026, 03/03/2026  
**Importe:** \$ 83,100.00  
**OP N°:** 100133093

---

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Constanza Martínez sosa, Secretaría, en autos

caratulados **FABIAN, ROBERTO ORLANDO POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 954724/26**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra de Sr. Roberto Orlando Fabián, DNI N° 27.973.610, con domicilio en Manzana 465, Casa 1, Barrio Virgen del Rosario, Capital, Provincia de Salta, constituyendo domicilio procesal en Avda. Delgadillo N° 732, Barrio Portezuelo Chico, ambos de esta ciudad. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 24 de abril de 2026 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores anteriores a la presentación en concurso podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 5) El día 15 de junio de 2026 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El día 17 de agosto de 2026 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$3.400 (10% SMVM).

**SALTA**, 19 de febrero de 2026

**Dra. Constanza Martinez Sosa, SECRETARIA**

**Valor al cobro:** 0012 – 00013859  
**Fechas de publicación:** 24/02/2026, 25/02/2026, 26/02/2026, 27/02/2026, 02/03/2026  
**Importe:** \$ 75,900.00  
**OP N°:** 100133081

---

El Dr. Pablo Muiños juez interino a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaría a cargo de la Dra. Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados **“SABA, CHRISTIAN FERNANDO – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA”, EXPTE N° EXP – 950.907/25**, hace saber que en fecha 13 de febrero de 2026 se decretó la QUIEBRA DIRECTA del Sr. Christian Fernando Saba, DNI N°23.912.994, CUIL N°20-23912994-4, con domicilio real en Block E, Dpto 101, Grupo 480, barrio Castañares y domicilio procesal en Avda. Delgadillo 732, barrio Portezuelo Chico, ambos en esta ciudad. Se ha fijado el 25 de febrero de 2026 a hs. 09:30 para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase “B”). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto DIFERIR el sorteo de enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación del fallido en autos. INTIMAR al fallido y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquel, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La PROHIBICIÓN de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ).

**SECRETARÍA**, 13 de febrero de 2026.

**Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez, SECRETARIA**

**Valor al cobro:** 0012 – 00013858  
**Fechas de publicación:** 24/02/2026, 25/02/2026, 26/02/2026, 27/02/2026, 02/03/2026  
**Importe:** \$ 60,600.00  
**OP N°:** 100133058

---

El Dr. Pablo Muiños, juez interino a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaría interina a cargo de la Dra. María Candelaria Zenteno, en los autos caratulados **“CARRASCO, EMANUEL LUCAS EZEQUIEL – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA”, EXPTE N° EXP 951.122/25**, hace saber que en fecha 12 de febrero de 2026 se decretó la QUIEBRA DIRECTA del Sr. Emanuel Lucas Ezequiel Carrasco, DNI 39.216.047, CUIL 20-39216047-8, con domicilio real en Barrio Solidaridad, manzana 404 B, lote 8, etapa III, y domicilio procesal en Necochea N° 862, ambos de esta ciudad. Se ha fijado el día 26 de febrero de 2026 a hs. 09:00 para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase “B”). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto **DIFERIR** el sorteo de enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación del fallido en autos. **INTIMAR** al fallido y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquel, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La **PROHIBICIÓN** de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ).  
**SECRETARÍA**, 12 de febrero de 2026.

**Dr. Pablo Muiños, SECRETARIO. Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez, SECRETARIA**

**Valor al cobro:** 0012 – 00013857  
**Fechas de publicación:** 23/02/2026, 24/02/2026, 25/02/2026, 26/02/2026, 27/02/2026  
**Importe:** \$ 60,900.00  
**OP N°:** 100132997

---

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Constanza Martínez Sosa, en autos caratulados **VASQUEZ, LEONARDO JOSE POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 956428/26**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra del Sr. Leonardo José Vasquez DNI N° 27.380.119 constituyendo domicilio real en Barrio Juan Pablo II, Block 19, piso 3° Dpto. 15 y procesal en calle Nicolás Medina N° 72, Villa El Sol ambos de esta ciudad 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 24 de abril de 2026 ó el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores anteriores a la presentación en concurso podrán presentar al

Síndico los pedidos de verificación. 5) El día 16 de junio de 2026 ó el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El día 18 de agosto de 2026 ó el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$34.000.  
**SALTA**, 13 de febrero de 2026.

**Dra. Constanza Martinez Sosa, SECRETARIA**

**Valor al cobro:** 0012 – 00013855  
**Fechas de publicación:** 23/02/2026, 24/02/2026, 25/02/2026, 26/02/2026, 27/02/2026  
**Importe:** \$ 75,600.00  
**OP N°:** 100132990

---

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Constanza Martínez Sosa, Secretaria, en autos caratulados **"GUAYMAS, YAMILA CAROLINA POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA"**, EXPTE. N° **EXP – 957.318/26**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) I. DECLARAR en estado de quiebra a la Sra. Yamila Carolina Guaymas, D.N.I. N° 30.545.603, constituyendo domicilio real calle Alvarado N° 760 de Barrio San Cayetano, de la Localidad de Cafayate, y procesal en calle Nicolás Medina N° 72 V° El Sol ambos de esta ciudad. 2) Ordenar a la fallida y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos a la fallida; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 24 de abril de 2026 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación. 5) FIJAR el día 16 de junio de 2026 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El día 18 de agosto de 2026 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 34.000 .  
**SALTA**, 13 de febrero de 2026.

**Dra. Constanza Martinez Sosa, SECRETARIA**

**Valor al cobro:** 0012 – 00013852  
**Fechas de publicación:** 23/02/2026, 24/02/2026, 25/02/2026, 26/02/2026, 27/02/2026  
**Importe:** \$ 75,900.00  
**OP N°:** 100132987

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Constanza Martínez Sosa, en los autos caratulados: **RIVERO, IVANA NOELIA ANAHI POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 957364/26**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra de la Sra. Ivana Noelia Anahi Rivero, DNI N° 37.510.845, con domicilio en domicilio en Finca Las Costas s/n Villa San Lorenzo, y procesal constituido en Avda. Delgadillo N° 732 del Barrio Portezuelo Chico, ambos de esta Ciudad 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 24 de abril de 2026 ó el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores anteriores a la presentación en concurso podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación. 5) El día 15 de junio de 2026 ó el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El día 17 de agosto de 2026 ó el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ \$34.000.

**SALTA**, 13 de febrero de 2026.

**Dra. Constanza Martinez Sosa, SECRETARIA**

**Valor al cobro:** 0012 – 00013851

**Fechas de publicación:** 19/02/2026, 23/02/2026, 24/02/2026, 25/02/2026, 26/02/2026

**Importe:** \$ 76,800.00

**OP N°:** 100132985

---

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados **FLORES, BEATRIZ VERONICA POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 954370/26**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra de la Sra. Beatriz Verónica Flores, DNI 35.048.531, con domicilio en Manzana 33, Casa 24, Barrio Ampliación 20 de Junio, con el patrocinio letrado del Dr. Pablo Ariel Arias, MP N° 8448, y domicilio procesal constituido en Manzana 3, casa 3, Barrio Timoteo I, ambos de esta Ciudad. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 10 de abril de 2026 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 5) El día 31 de mayo de 2026 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El día 31 de julio de 2026 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe

General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo, se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32, 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 34.000 (10% SMVM). 8) Que ha sido designado Síndico la CPN Sra. Lucrecia Veronica Valverde, argentina, DNI n°28.886.087, Contador Público Nacional, matrícula N°3177 CPCES y con días y horario de atención, los días lunes y miércoles de 15 a 17 horas y el día del vencimiento en el mismo horario.

**SALTA**, 13 de febrero de 2026.

**Dra. Claudina del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA**

**Valor al cobro:** 0012 – 00013850  
**Fechas de publicación:** 19/02/2026, 23/02/2026, 24/02/2026, 25/02/2026, 26/02/2026  
**Importe:** \$ 91,800.00  
**OP N°:** 100132982

---

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Constanza Martínez Sosa, en autos caratulados: **"AVILEZ, FERNANDA ELIZABETH POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA"**, EXPTE. N° EXP – 955412/26, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de la Sra. Fernanda Elizabeth Avilez D.N.I 25.522.762 constituyendo domicilio real en Pueyrredón 2727, y procesal constituido en calle Sarmiento 464, ambos de esta Ciudad. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 24 de abril de 2026, ó el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores anteriores a la presentación en concurso podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 5) El día 18 de junio de 2026, ó el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El día 18 de agosto de 2026 ó el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 34.000.

**SALTA**, 13 de febrero de 2026.

**Dra. Constanza Martinez Sosa, SECRETARIA**

**Valor al cobro:** 0012 – 00013849  
**Fechas de publicación:** 19/02/2026, 23/02/2026, 24/02/2026, 25/02/2026, 26/02/2026  
**Importe:** \$ 71,700.00  
**OP N°:** 100132979

El Dr. Pablo MUIÑOS, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados **"SANCHEZ, LUIS SOCRATES POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA", EXPTE. N° EXP – 957333/26**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, informando que en fecha 11 de febrero de 2.026: 1) Se Declaró en estado de quiebra al Sr. Luis Sócrates SÁNCHEZ, DNI 26.898.730, con domicilio en Manzana 28, Casa 9, Barrio Castañares, con el patrocinio letrado de la Dra. Fernanda del Carmen GUIL, MP N°3.139, con domicilio procesal en Calle Pueyrredón 517, ambos de esta Ciudad. 2) Que se ordena a la fallida y a los terceros entregar al Síndico los bienes de la fallida que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos a la fallida; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) FIJAR el día 17 de abril de 2026, o el siguiente día hábil si este fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. 5) FIJAR el día 8 de junio de 2026 como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (arts. 35 y 200 LCQ). 6) DEJAR ESTABLECIDO que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día 10 de agosto de 2026 (art. 39, 200 y concs. LCQ). 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32, 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 34.000.

**SALTA**, 12 de febrero de 2026.

**Dra. Claudina Del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA**

Valor al cobro: 0012 – 00013841  
Fechas de publicación: 19/02/2026, 23/02/2026, 24/02/2026, 25/02/2026, 26/02/2026  
Importe: \$ 71,400.00  
OP N°: 100132961

#### **EDICTO COMPLEMENTARIO**

El Dr. Pablo Muiños, juez interino a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaria de la Dra. Maria Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados: **"PUGNO, DANIEL EMILIANO – QUIEBRA DIRECTA", EXPTE. N° EXP – 952.341/25**, ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 26/12/25 en el que se hizo saber que en fecha 26/12/25 se decretó LA QUIEBRA DIRECTA del Sr. Daniel Emiliano Pugno, DNI 30.605.464, CUIL 20-30605464-4 con domicilio real en Los Naranjos N°198, barrio Tres Cerritos y domicilio procesal en calle Pueyrredón N°517. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 10 de febrero de 2026 se ha posesionado como síndica titular para actuar en estos autos la C.P.N. Ana Guzmán, D.N.I. N°12.220.534, matrícula N°3233, domiciliada en calle Córdoba N°235, oficina "A", Planta Baja, de esta ciudad (domicilio procesal), fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días martes, jueves y viernes de 18:00 a 20:00 hs. en el domicilio procesal sito en calle Córdoba N°235 – oficina A – Planta Baja, de esta ciudad. SE HACE SABER que de conformidad con la reforma introducida por la ley N°27.170/15, el arancel para solicitar la verificación de créditos (art. 32 de la LCQ) se establece en el 10% del SMVM esto es \$35.300,00 (treinta y cinco mil trescientos).

Igualmente SE HA FIJADO el día 16 de marzo 2026 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 L.C.Q.). El día 30 de abril de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 L.C.Q.). El día 15 de junio de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 L.C.Q.).

**SALTA**, 12 de febrero de 2026.

**Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez, SECRETARIA**

**Valor al cobro:** 0012 – 00013847  
**Fechas de publicación:** 19/02/2026, 23/02/2026, 24/02/2026, 25/02/2026, 26/02/2026  
**Importe:** \$ 81,900.00  
**OP N°:** 100132956

---

#### **EDICTO COMPLEMENTARIO**

El Dr. Pablo Muiños, juez interino a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaria de la Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados: **“GARNICA, JUAN FEDERICO – QUIEBRA DIRECTA”, EXPTE. N° EXP – 951.963/25**, ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 19/12/25 en el que se hizo saber que en fecha 19/12/25 se decretó LA QUIEBRA DIRECTA del Sr. Juan Federico Garnica, DNI 22.869.187, CUIL 23-22869187-9 con domicilio real en manzana Y3, lote 7, barrio 15 de Setiembre y domicilio procesal en calle Pueyrredón N°517, ambos de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 10 de febrero de 2026 se ha posesionado como síndico titular para actuar en estos autos el C.P.N. Juan Pablo López López, D.N.I. N°27.034.407, matrícula N°2183, domiciliado en calle Zuviría N°333, 2do. piso, oficina “D” (domicilio procesal), de esta ciudad, fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días martes, miércoles y jueves de 9:00 a 12:00 hs. en el domicilio procesal sito en calle Zuviría N°333, 2do. piso, oficina “D”, de esta ciudad. SE HACE SABER que de conformidad con la reforma introducida por la ley N°27.170/15, el arancel para solicitar la verificación de créditos (art. 32 de la LCQ) se establece en el 10% del SMVM, esto es \$35.300,00 (pesos treinta y cinco mil trescientos con 00/100). Igualmente SE HA FIJADO el día 11 de marzo de 2026 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 L.C.Q.). El día 27 de abril de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 L.C.Q.). El día 10 de junio de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 L.C.Q.).

**SALTA**, 12 de febrero de 2026.

**Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez, SECRETARIA**

**Valor al cobro:** 0012 – 00013846

**Fechas de publicación:** 19/02/2026, 23/02/2026, 24/02/2026, 25/02/2026, 26/02/2026  
**Importe:** \$ 84,900.00  
**OP N°:** 100132955

### **EDICTO COMPLEMENTARIO**

El Dr. Pablo Muiños, juez interino a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaría de la Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados: **"VEGA ARGAÑARAZ, GABRIEL OSCAR – QUIEBRA DIRECTA", EXPTE. N° EXP – 951.969/25**, ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 19/12/25 en el que se hizo saber que en fecha 19/12/25 se decretó LA QUIEBRA DIRECTA del Sr. Gabriel Oscar Vega Argañaraz, DNI 30.221.127, CUIL 20-30221127-3, con domicilio real en Calle 3, finca Las Costas, Villa San Lorenzo y domicilio procesal en Avda. Delgadillo 732, barrio Portezuelo Chico, de la ciudad de Salta. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 10 de febrero de 2026 se ha posesionado como síndico titular para actuar en estos autos el C.P.N. Marcelo Matías Casimiro, D.N.I. N°30.508.556, matrícula N°3367, domiciliado en calle Vicente López N°51 (domicilio procesal), de esta ciudad, fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días lunes, martes y miércoles de 14:30 a 17:30 hs. en el domicilio procesal sito en calle Vicente López N°51, de esta ciudad. SE HACE SABER que de conformidad con la reforma introducida por la ley N°27.170/15, el arancel para solicitar la verificación de créditos (art. 32 de la LCQ) se establece en el 10% del SMVM, esto es \$35.300 (pesos treinta y cinco mil trescientos). Igualmente SE HA FIJADO el día 11 de marzo de 2026 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 L.C.Q.). El día 27 de abril de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 L.C.Q.). El día 10 de junio de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 L.C.Q.).

**SECRETARIA**, 12 de febrero de 2026.

**Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez, SECRETARIA**

**Valor al cobro:** 0012 – 00013845  
**Fechas de publicación:** 19/02/2026, 23/02/2026, 24/02/2026, 25/02/2026, 26/02/2026  
**Importe:** \$ 84,000.00  
**OP N°:** 100132954

El Dr. Pablo Muiños, juez interino a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaría interina a cargo de la Dra. María Candelaria Zenteno, en los autos caratulados **"CRUZ, CRISTIAN AGUSTÍN – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA", EXPTE N° EXP 954.374/26**, hace saber que en fecha 11 de febrero de 2026 se decretó la QUIEBRA DIRECTA del Sr. CRISTIAN AGUSTÍN CRUZ, DNI 40.792.898, CUIL 23-40792898-9, con domicilio real en calle Dávalos Michel N°2521 villa Lavalle (denunciado en la demanda) y/o en pasaje Tomás Guido N°1927 villa Luján (conforme DNI), y domicilio procesal en calle Getulio Vargas N°2999, todos de esta ciudad. Se ha fijado el día 25 de

febrero de 2026 a hs. 10:00 para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase "B"). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto DIFERIR el sorteo de enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación del fallido en autos. INTIMAR al fallido y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquel, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La PROHIBICIÓN de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ).

**SECRETARIA**, 12 de febrero de 2026.

**Dr. Pablo Javier Muinos, JUEZ – Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez, SECRETARIA**

**Valor al cobro:** 0012 – 00013844  
**Fechas de publicación:** 19/02/2026, 23/02/2026, 24/02/2026, 25/02/2026, 26/02/2026  
**Importe:** \$ 64,200.00  
**OP N°:** 100132953

---

El Dr. Pablo Muños, juez interino a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaría interina a cargo de la Dra. Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados **"MAMANI, LUCAS ADRIAN – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA"**, **EXPTE. N° EXP – 953.991/26**, hace saber que en fecha 11 de febrero de 2026 se decretó la QUIEBRA DIRECTA del Sr. Lucas Adrian Mamani, DNI 38.275.716, CUIL 20-38275716-6 con domicilio real en calle Los Crisantemos s/n, barrio El Jardin, La Caldera, Salta y domicilio procesal en calle Nicolás Medina N°72 Villa El Sol de esta ciudad. Se ha fijado el 25 de febrero de 2026 a hs. 09:00 para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase "B"). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto DIFERIR el sorteo de enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación del fallido en autos. INTIMAR al fallido y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquel, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La PROHIBICIÓN de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ).

**SECRETARIA**, 11 de febrero de 2026.

**Dr. Pablo Javier Muinos, JUEZ – Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez, SECRETARIA**

**Valor al cobro:** 0012 – 00013843  
**Fechas de publicación:** 19/02/2026, 23/02/2026, 24/02/2026, 25/02/2026, 26/02/2026  
**Importe:** \$ 61,800.00  
**OP N°:** 100132952

El Dr. Pablo Muiños, juez interino a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaría interina a cargo de la Dra. Ma. Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados **“PORTAL, TOMÁS CLAUDIO RENÉ – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA”**, EXPTE. N° EXP 952.004/25, hace saber que en fecha 11 de febrero de 2026 se decretó la QUIEBRA DIRECTA del Sr. TOMÁS CLAUDIO RENÉ PORTAL, DNI 44.015.950, CUIL 20-44015950-9, con domicilio real en calle Sarmiento S/N, B° Mariano Moreno de la localidad de La Viña, y domicilio procesal en Santiago del Estero N°722, oficina N°3. Se ha fijado el día 25 de febrero de 2026 a hs. 09:00 para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase “B”). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto DIFERIR el sorteo de enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación del fallido en autos. INTIMAR al fallido y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquel, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La PROHIBICIÓN de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ).  
**SECRETARIA**, 12 de febrero de 2026.

**Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez, SECRETARIA**

**Valor al cobro:** 0012 – 00013842

**Fechas de publicación:** 19/02/2026, 23/02/2026, 24/02/2026, 25/02/2026, 26/02/2026

**Importe:** \$ 62,100.00

**OP N°:** 100132948

## CONCURSOS CIVILES O PREVENTIVOS

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados **“RO-CO-CONSTRUCCIONES S.R.L. POR CONCURSO PREVENTIVO”**, EXPTE. N° EXP – 948568/25, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta y de Santiago del Estero y un Diario de circulación comercial en ambas jurisdicciones, informando que en fecha 4 de diciembre de 2025, se presentó en concurso preventivo. En fecha 16 de enero de 2026: 1) Se DECLARÓ la apertura del concurso preventivo de la empresa RO-CO CONSTRUCCIONES S.R.L. CUIT N° 30-71783910-9 con domicilio social en Av. Reyes Catolicos N° 1676, y procesal constituido a todos los efectos legales en calle 20 de Febrero 302, ambos de esta ciudad de Salta. 2) FIJAR: El día 31 marzo de 2.026 o el siguiente día hábil si este fuere feriado, como el vencimiento hasta el cual los acreedores podrán presentar al Síndico los Pedidos de Verificación. 3) El día 16 de abril de 2.026 o el subsiguiente día hábil si este fuera feriado, como fecha tope para que la deudora y los acreedores que hubieran solicitado verificación formulen Impugnaciones y Observaciones en los términos del art. 34 de la LCQ. 4) El día 15 de mayo de 2.026 o el

subsiguiente hábil si fuera éste fuera feriado, como fecha límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual (arts. 14 inc. 9 y 35 de la LCQ). 5) El día 16 de junio de 2.026 o el subsiguiente hábil si fuera éste fuera feriado, como fecha hasta la cual deberá el concursado presentar Propuesta de Categorización (art. 41 LCQ). 6) El día 1 de julio de 2.026 o el subsiguiente hábil si fuera éste fuera feriado, como fecha tope para la presentación por parte de la Sindicatura del Informe General (arts. 14 inc. 9 y 39 de la L.C.Q.). 7) El día 23 de diciembre de 2.026 a horas 11:00 o el subsiguiente hábil, si el mismo fuese feriado, para que tenga lugar la celebración de la Audiencia Informativa por ante estos estrados. 8) Establecer como término del Período de Exclusividad previsto por el art. 43 de la LCQ el día 30 de diciembre de 2.026. 9) Que se establece el monto del arancel de ley en la suma de \$34.000 tanto para las verificaciones ante el Síndico como para las tardías, conforme a lo dispuesto por el art. 32 de la LCQ. HACER SABER que quedan excluidos de abonar el arancel de ley, los créditos de causa laboral, aquellos cuyos montos sean inferiores al valor de tres salarios mínimos vitales y móviles y los exceptuados por leyes especiales. **SALTA**, 16 de enero de 2026.

**Dra. Claudina del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 - 00029338  
**Fechas de publicación:** 25/02/2026, 26/02/2026, 27/02/2026, 02/03/2026, 03/03/2026  
**Importe:** \$ 120,600.00  
**OP N°:** 100133112

---



# Sección **Comercial**

Tólar Grande, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

## CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

### LA PARADA SANGUCHERA S.A.S.

Por Instrumento privado con certificación notarial digital, de fecha 30/01/2026, se constituyó la Sociedad por Acciones Simplificada denominada **LA PARADA SANGUCHERA S.A.S.**, con **domicilio** en la Jurisdicción de la Provincia de Salta y **sede social** en Av. San Martín N° 684, en la ciudad de Salta, provincia de Salta.

**Socios:** Nicolas Miguel Francisco Issa Nazr, DNI N° 35.478.539, CUIT 20-35478539-1, de nacionalidad Argentino/a, nacido el 15/03/1991, profesión: Comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en B° Praderas de San Lorenzo, Casa N° 35 Manzana N° 26, en la provincia de Salta. Mariano Javier Eiroa, DNI N° 28.174.325, CUIT 20-28174325-3, de nacionalidad Argentino/a, nacido el 17/06/1980, profesión: Comerciante, estado civil: casado con Natalia del Olmo Sansone, con domicilio en Mza. N° 529 B, Casa N° 5, B° Los Huaicos, en la ciudad de Salta, provincia de Salta.

**Plazo de duración:** 50 años.

**Objeto:** la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley 27.349: a) La instalación, explotación, administración, adquisición, locación, concesión y venta de establecimientos gastronómicos en todas sus modalidades, tales como restaurantes, confiterías, bares, cafeterías, cervecerías, restobar, wine bar, parrillas, pizzerías, panaderías, pastelerías, sangucherías, cantinas, patios de comidas, whiskerías y cualquier otro comercio afín al rubro gastronómico, con o sin espectáculo, con servicio al público. b) La prestación de servicios de gastronomía en general, elaboración, fabricación, producción, transformación, compra, venta al público, distribución, consignación, almacenamiento, importación y exportación de productos alimenticios, envasados o no, incluyendo comidas elaboradas y pre elaboradas, pizzas, sándwiches, empanadas, postres, panificados, bocadillos, productos perecederos, carnes, aves, pescados, mariscos, comida en general, así como todo tipo de bebidas alcohólicas y sin alcohol. c) La prestación de servicios gastronómicos y de catering para toda clase de eventos sociales, culturales, deportivos, recreativos, turísticos, empresariales, protocolares y gubernamentales, en ámbitos públicos o privados, incluyendo servicios de lunch, organización de fiestas, bodas, espectáculos y acontecimientos de cualquier naturaleza, tanto en la Provincia de Salta, como en el resto del país y en el extranjero. d) La explotación de concesiones gastronómicas, food trucks, carpas móviles, locales temporales o permanentes, y servicios gastronómicos en hoteles, posadas, cabañas, centros turísticos, y establecimientos similares, propios o de terceros. e) La compra, venta, locación y explotación de bienes muebles, maquinarias, equipamiento, instalaciones, semovientes y demás bienes vinculados directa o indirectamente con la actividad gastronómica. f) La adquisición, explotación, cesión y transferencia de marcas, patentes, licencias, diseños industriales, sistemas comerciales, representaciones comerciales y el desarrollo de sistemas de franquicias relacionados con el objeto social. g) La participación en contrataciones directas, concursos de precios y licitaciones públicas o privadas, municipales, provinciales, nacionales o internacionales, vinculadas con su objeto. h) La administración, operación y dirección de establecimientos gastronómicos, turísticos, recreativos y comerciales, propios o de terceros. i) El desarrollo de sistemas y canales de comercialización directa, digital, por internet, delivery, redes de mercadeo, capacitación comercial y franquicias, aplicables a los

productos y servicios comprendidos en el objeto social. Asimismo, la sociedad podrá llevar adelante la realización de toda otra actividad o evento mediante la cual lleve a la consecución del objeto social en forma directa o indirectamente, pudiendo celebrar para ello convenios o contrataciones con instituciones del orden público y/o privado municipal, provincial, nacional e internacional. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos y celebrar todos los contratos que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social.

**Capital:** \$ 1.000.000, dividido por 1.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1.000 (pesos mil), valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. **Suscripción:** El Socio Nicolas Miguel Francisco Issa Nazr suscribe 500 acciones. El Socio Mariano Javier Eiroa suscribe 500 acciones. **Integración:** cien por ciento (100%) en dinero efectivo.

**Administración:** La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente.

**Administradores:** Se designa como Administrador Titular a Nicolas Miguel Francisco Issa Nazr, DNI N° 35.478.539; Como Administrador Suplente a Mariano Javier Eiroa, DNI N° 28.174.325. Ambos constituyen domicilio especial en Av. San Martín N° 684, en la ciudad de Salta, provincia de Salta.

**Fiscalización:** Prescinde del órgano de fiscalización.

**Síndicos:** No establece.

**Fecha del cierre del ejercicio económico:** 31/12.

Amat Pfister, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00029374

Fechas de publicación: 26/02/2026

Importe: \$ 91,200.00

OP N°: 100133206

## F.U AGRO S.A.S.

Por Instrumento privado con certificación notarial digital, de fecha 20/11/2025, y adenda por Instrumento privado con certificación notarial digital, de fecha 26/01/2026, se constituyó la Sociedad por Acciones Simplificada denominada **F.U AGRO S.A.S.**, con **domicilio** en la Jurisdicción de la Provincia de Salta y **sede social** en barrio El Cardon mza M casa 2, Joaquín V. González, provincia de Salta.

**Socios:** Franco Enrique Usandivaras Valen, DNI N° 34.606.220, CUIT 20-34606220-8, de nacionalidad Argentino/a, nacido el 02/04/1989, profesión: ingeniero agrónomo, estado civil: soltero, con domicilio en barrio El Cardon, mza M, casa 2, Joaquín V. González, provincia de Salta.

**Plazo de duración:** 99 años.

**Objeto:** la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones

del art. 39 de la Ley 27.349: A) Asesoramiento técnico comercial para las actividades agrícolas/ganaderas. B) Venta de insumos para el agro (insecticidas, herbicidas, fungicidas, coadyudantes, curasemillas, semillas de soja, maíz, sorgo, pasturas, porotos, vigna, etc.) C) Comercialización de granos (soja, maíz, sorgo, porotos, vigna, sésamo, girasol, forrajeras, etc.). D) Exportación e importación de granos, semillas, fertilizantes y agroquímicos. E) Siembra de Soja, maíz, sorgo, porotos, vigna, pasturas forrajeras, trigo, avena, cebada, centeno, sésamo, etc. F) Comisionista en venta de agroquímicos, semillas, animales vacunos, campos (agrícolas/ganaderos/forestales). F) Compra/venta de campos agrícolas – ganaderos. G) Servicio de Siembra, fumigación y cosecha.

**Capital:** \$ 650.000, dividido por 650 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1.000 (un mil pesos) valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción.

**Suscripción:** El Socio Franco Enrique Usandivaras Valen suscribe 650 acciones. **Integración:** 25% en dinero efectivo, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

**Administración:** La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado.

Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente.

**Administradores:** Se designa como Administrador Titular a Franco Enrique Usandivaras Valen, DNI N° 34.606.220; Como Administrador Suplente a Lourdes Alejandra Camacho, DNI N° 36.113.892. Ambos constituyen domicilio especial en barrio El Cardon mza M casa 2, Joaquín V. González, provincia de Salta.

**Fiscalización:** Prescinde del órgano de fiscalización.

**Síndicos:** No establece.

**Fecha del cierre del ejercicio económico:** 31/10.

**Amat Pfister, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES**

**Factura de contado:** 0011 – 00029364

**Fechas de publicación:** 26/02/2026

**Importe:** \$ 23,280.00

**OP N°:** 100133184

## ASAMBLEAS COMERCIALES

### ALFA ARGENTINA S.R.L.

Desde Gerencia Titular de Alfa Argentina S.R.L. inscripta en la Inspección Gral de Personas Jurídicas mediante resolución N° 1008 de fecha 6/Setiembre/2021, convoca a todos sus socios a la **ASAMBLEA ORDINARIA** que se llevara a cabo el día **20 DE MARZO DE 2026** a horas 16:00 (supletoria el día 25 de Marzo de 2026 en igual horario) en la sede social, sita en calle Gral. Güemes 1188 de la ciudad de Salta Capital, Pcia de Salta. Ello con el objeto de tratar el siguiente

**Orden del Día:**

- 1) Elección de autoridades.
- 2) Aprobación y/o modificación de balance general, inventario, proyecto de distribución de utilidades/perdidas, estado de resultados, memoria.
- 3) Retribución de los socios.

**Nota:** (1) plazo de tolerancia: 15 mints. (2) se procederá a la votación de acuerdo a lo establecido en el Contrato de Constitución y su respectivo reglamento interno.

**Martha Isabel Lisa, GERENTE TITULAR**

**Factura de contado:** 0011 – 00029368  
**Fechas de publicación:** 26/02/2026, 27/02/2026, 02/03/2026, 03/03/2026, 04/03/2026  
**Importe:** \$ 42,000.00  
**OP N°:** 100133201

---

**COZOFRA S.A.**

COZOFRA S.A., convoca a **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** que se celebrará en calle Libertad N° 343, Ciudad de Salta, el día **17 DE MARZO DE 2026**, a horas 16:00 en primera convocatoria y a horas 17:00 en segunda convocatoria, para tratar el siguiente:

**Orden del Día:**

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta conjuntamente con el Presidente.
- 2) Informe de situación institucional y registral de la sociedad.
- 3) Ratificación de los aumentos de capital efectuados en los ejercicios 2.000, 2.008 y 2.019, no inscriptos ante la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Salta.
- 4) Ratificación contable y societaria de los aportes efectuados y acreditación documental del capital integrado.
- 5) Determinación del capital social actualizado resultante de los aumentos no registrados y modificación del artículo correspondiente del Estatuto Social para adecuarlo al capital resultante y aprobación para su inscripción.
- 6) Corrección y Nuevo Asiento en el Libro de Registro de Acciones
- 7) Designación de nuevo Directorio.
- 8) Nueva Sede Social.
- 9) Autorizaciones para tramitar inscripción, protocolización y publicaciones ante la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Salta.

El Directorio otorga poder especial a Benjamín Figueroa, D.N.I. N° 35.264.841 para publicar la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, gestionando la publicación y firmando digitalmente la misma.

**Benjamín Figueroa, APODERADO**

**Factura de contado:** 0011 – 00029367  
**Fechas de publicación:** 26/02/2026, 27/02/2026, 02/03/2026, 03/03/2026, 04/03/2026  
**Importe:** \$ 77,400.00  
**OP N°:** 100133200

---

## AVISOS COMERCIALES

### EMPRESA DE SERVICIOS DEL NOA S.R.L. – MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Mediante Acta de Reunión Extraordinaria N° 1, de fecha 25 de septiembre de 2025, los Socios resolvieron reformar el estatuto de la sociedad denominada Empresa de Servicios del NOA S.R.L y como consecuencia de esto, se modificaron las cláusulas CUARTA, QUINTA, SEXTA del estatuto social y además se cambió la sede social de la sociedad, quedando redactadas de la siguiente manera: **CLAUSULA CUARTA: OBJETO:** *La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros, dentro o fuera del país a las siguientes actividades: A) provisión de personal de limpieza, jardinería, servicio de catering, seguridad privada. B) La realización de obras de infraestructura, obras eléctricas, de agua, gas cloacas y servicios de mantenimiento de edificios. C) La compraventa, leasing o locación (locador o locatario) de camiones, camionetas, utilitarios, automóviles, máquinas, herramientas y equipos con o sin chofer en el territorio nacional y/o extranjero. D) La fabricación, compra y venta al por mayor y menor, consignación, importación y exportación de productos y/o usados de toda clase y naturaleza sean de origen nacional o extranjero, incluyendo bienes de consumo, insumos, maquinarias, herramientas, materiales de construcción, equipamiento industrial, tecnológico, mobiliario, artículos eléctricos, electrónicos, informáticos, de seguridad, de climatización, sanitarios vehículos, repuestos y accesorios. E) La gestión de negocios, representaciones comerciales, comisiones, mandatos, consignaciones, encargos, distribuciones y servicios comerciales, industriales y agropecuarios. F) Construcción, dirección, administración, proyección, contratación y subcontratación de todo tipo de obras civiles, comerciales e industriales tanto públicas como privadas, incluyendo edificaciones, estructuras, caminos, pavimentaciones, obras de saneamiento y urbanización. G) El desarrollo, promoción y ejecución de proyectos inmobiliarios incluyendo compraventa, subdivisión, loteos, urbanización, edificación y explotación de bienes raíces con fines residenciales, comerciales, industriales, agroindustriales o de recreación. H) La constitución, administración y participación en cualquier clase de fideicomisos contemplados en la legislación vigente. Para la realización del objeto social, la sociedad podrá realizar toda clase de actos jurídicos autorizados por las leyes, ya sean de naturaleza civil, comercial, administrativa o de cualquier otra índole.* **QUINTA: CAPITAL SOCIAL – SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN:** *El capital social se fija en la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL (\$450.000) divididos en 450 cuotas sociales de pesos MIL (\$1.000), cada una de valor nominal, totalmente suscriptas por cada uno de los socios. Cada cuota con derecho a UN VOTO. Todo saldo adeudado por los socios en concepto de integración debe ser completado hasta en un término no mayor de dos años a contar desde el día de hoy. Cuando el giro de la sociedad requiera podrá aumentar el capital indicado en el párrafo anterior. La mora en la integración de las cuotas suscriptas se producirá solo vencimiento del plazo. La sociedad podrá optar por cualquiera de las alternativas previstas en el artículo 193 de la Ley general de Sociedades.* **SEXTA: ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN:** *La administración y representación de la sociedad estará a cargo de uno a tres personas humanas, socias o no, en calidad de gerentes cuyo número se indicará al tiempo de su designación como así también el tiempo de duración. Si la administración fuere plural, los gerentes administrarán la sociedad y la representarán en forma indistinta. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse por lo menos un gerente suplente. Cuando la administración fuere plural las citaciones a la*

*reunión de la gerencia y la información sobre el temario se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse la citación y la información del temario por medio electrónicos en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos presentes. Los gerentes podrán auto convocarse para deliberar sin necesidad de citación previa en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de miembros y el temario es aprobado por la mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse en el libro de Actas. Se establece que cada gerente otorgará a favor de la sociedad y en respaldo de su gestión de administración, un importe equivalente a PESOS DOS MILLOSNESES (\$ 2.000.000). Se determinó el cambio de la sede social constituyéndose en Avenida Juan Domingo Perón N° 3100, primer piso, oficina F, de esta ciudad de Salta, provincia de Salta.*

Que, mediante Acta de Reunión de socios Extraordinaria N° 2, de fecha 01 de octubre de 2025, los Socios reunidos resolvieron designar un Gerente Titular: Lautaro Martínez Cardozo, argentino, D.N.I. N° 41.811.290, C.U.I.L. N° 20-41811290-6, y como Gerente Suplente: Emmanuel Alejandro Digón, argentino, D.N.I. N° 33.539.504, C.U.I.L. N° 20-33539504-3, ambos constituyen domicilio especial en Av. Juan Domingo Peron N°3100, primer piso, oficina "F", ciudad de Salta, provincia de Salta. Estos cargos se ejercerán por todo el tiempo de duración de la sociedad.

**Abdo Bressanutti, ASESOR LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES**

**Factura de contado:** 0011 – 00029369

**Fechas de publicación:** 26/02/2026

**Importe:** \$ 44,400.00

**OP N°:** 100133202



## Sección General

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

## ASAMBLEAS CIVILES

### LIGA DE FUTBOL DE ROSARIO DE LA FRONTERA

El Consejo Directivo de la Liga de Fútbol de Rosario de la Frontera, convoca a sus afiliados a **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** para el día **16-03-2026**, a 20:00 horas. en el local de Prof. Néstor Adolfo Córdoba S/N de esta ciudad para tratar el siguiente;

**Orden del Día:**

- 1° Designación de dos asambleístas para refrendar el acta.
- 2° Lectura acta asamblea anterior.
- 3° Lectura y consideración Memoria, Balance. General, Cuadro de Recursos y Gastos, Inventario e Informe de Órgano de Fiscalización ejercicio 2025.
- 4° Sancionar cálculo preventivo de recursos y gastos ejercicio 2026 (art. 8 inc. "I") del estatuto de la liga
- 5° Declarar Deudor Incobrable a la Fundación 15 de agosto.

**Nota:** La asamblea dará comienzo según lo establecido en el estatuto de la Liga (art. 15°)

Oscar Emilio Ianni, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 - 00029389  
Fechas de publicación: 26/02/2026  
Importe: \$ 12,000.00  
OP N°: 100133247

### CLUB UNIVERSITARIO SOCIAL Y DEPORTIVO

La comisión directiva del Club Universitario Social y Deportivo convoca a los socios a una **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA** el día **22/03/26** a horas 10:00 (1ra convocatoria) o a horas 11:00 (2da convocatoria) y **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** a horas 16:00 en calle Perito Moreno N° 509 del Barrio Universitario, Salta.

Para tratar el siguiente;

**Orden del Día:** de la Asamblea General Extraordinaria:

1. Designación de 2 socios para firma de actas.-
2. Modificación del Art. 24 del Estatuto en cuanto a cantidad de autoridades y rectificación de duración de mandato.
3. Modificación Art. 31 por la citación a socios a Asamblea (Forma Digital).

Para tratar el siguiente;

**Orden Del Día:** de la Asamblea General Ordinaria:

1. Lectura y consideración del Acta anterior.
2. Lectura y consideración de la Memoria y Balances de los ejercicios contables 22-23; 23-24 y 24-25 con informes del organismo de fiscalización de esos períodos.
3. Renovación de la Comisión Directiva y Organismo de Fiscalización. (Elección de autoridades).

4. Designación de 2 socios para la firma del Acta.  
**Salta, 24 de Febrero de 2026.**

**Daniel Arias, PRESIDENTE**

**Factura de contado:** 0011 - 00029373  
**Fechas de publicación:** 26/02/2026, 02/03/2026  
**Importe:** \$ 14,400.00  
**OP N°:** 100133205

## **CLUB ATLÉTICO SAN AGUSTÍN**

El Club Atlético San Agustín convoca a sus asociados a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** a realizarse en su Sede Social, sito en calle Héctor R. Caruso S/N, localidad San Agustín, Dpto. Cerrillos, el día **VIERNES 20 DE MARZO DE 2026** a horas 21:30, y en la cual se tratará el siguiente;

### **Orden del Día:**

- 1.- Lectura y consideración del acta anterior.
- 2.- Designación de 2 (dos) socios para refrendar acta de Asamblea.
- 3.- Informe del Órgano de Fiscalización.
- 4.- Lectura de Memoria, Inventario y Balance Ejercicios 2023, 2024 y 2025.
- 5.- Renovación de Comisión Directiva.
- 6.- Actualización del valor de la cuota social.

**Nota:** Cumplido el horario acordado más media hora de tolerancia, la Asamblea sesionará con los socios presentes al momento.

**Rogelio Rolando Carrasco, PRESIDENTE**

**Factura de contado:** 0011 - 00029232  
**Fechas de publicación:** 26/02/2026  
**Importe:** \$ 7,200.00  
**OP N°:** 100132896

## **RECAUDACIÓN**

### **CASA CENTRAL**

|                                 |                  |
|---------------------------------|------------------|
| Saldo anual acumulado           | \$ 14.171.960,00 |
| Recaudación del día: 25/02/2026 | \$ 692.520,00    |
| Total recaudado a la fecha      | \$ 14.864.480,00 |

**Fechas de publicación:** 26/02/2026  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100133252

**Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL**  
**CAPÍTULO I**

**Consideraciones generales**

**ARTÍCULO 7°**– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

**ARTÍCULO 8°**– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

**ARTÍCULO 10°** – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

---

**LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA Y LA FIRMA DIGITAL**

**Artículo 1°**.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

**Art. 2°**.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

**Art. 3°**.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

**Art. 4°**.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

**Art. 5°**.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

**Art. 6°**.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

---

**DECRETO N° 571 del 28 de Agosto de 2020**

**CAPÍTULO III**

**Publicaciones y Secciones del Boletín Oficial Digital**

**Artículo 4°**.– El Boletín Oficial Digital se publicará los días hábiles, exceptuándose de esta obligación los días feriados y no laborables dispuestos por el Poder Ejecutivo Nacional y Provincial. (...)

**Artículo 5°**.– Excepcionalmente se podrá publicar una Edición Complementaria los días

hábiles; como así también publicar la Sección Administrativa del Boletín Oficial en días inhábiles, feriados y no laborables a solicitud del Gobernador de la Provincia y/o del Secretario General de la Gobernación.

**Artículo 7°.**– Podrá disponerse la edición de separatas, folletos, libros y ediciones especiales originados en material publicado por el Boletín Oficial.

#### **CAPÍTULO IV**

##### **De las Publicaciones, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:**

**Artículo 8°.**– **Publicaciones:** A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

- a) Los textos que se presenten para ser publicados en el Boletín Oficial deben ser originales en formato papel o digitales, o fotocopias autenticadas de los mismos, todos los avisos deben encontrarse en forma correcta y legible, como así también debidamente foliados y suscriptos con firma ológrafa o digital por autoridad competente, según corresponda. Los mismos deberán ingresar con una antelación mínima de cuarentena y ocho (48) o veinticuatro (24) horas antes de su publicación (según se trate de un trámite normal o de un trámite urgente respectivamente), y dentro del horario de atención al público. Los textos que no reúnan los recaudos para su publicación, serán rechazados.
- b) La publicación de actos y/o documentos públicos se realizará de conformidad a la factibilidad técnica del organismo, procurando efectuarlas en los plazos señalados en el inciso anterior.
- c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema "Valor al Cobro" (artículo 9°) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (artículo 10).

**Artículo 11.**– Los Organismos de la Administración Provincial, son los responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

**Artículo 12.**– La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará "Fe de Errata" sin cargo, caso contrario se salvará mediante "Fe de Errata" a costa del interesado.





Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta - Tel/Fax: (0387) 4214780  
mail: [boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar](mailto:boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar)  
Horario de atención al público: Días hábiles de Lunes a viernes  
de 8:30 a 13:00 hs.



GESTION  
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2015



Firmado digitalmente  
por RESTOM GILABERT  
Maria Victoria

#### Ley N° 4337

Artículo 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

Artículo 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.

#### **CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN - LEY N° 26.994 - Artículo 5°:** Vigencia.

Las leyes rigen después del octavo día de su publicación oficial, o desde el día que ellas determinen.

*Sustituye al Art. 2° del Código Civil.*



[www.boletinoficialsalta.gob.ar](http://www.boletinoficialsalta.gob.ar)